

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas 8
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses 20
 BALEARES Y CANARIAS }
 ULTRAMAR Por tres meses 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses 45

El pago de las suscripciones será adelantado, se admitirán los sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en admitir la dimisión que el Teniente General D. Eduardo Bermúdez Reina Me ha presentado del cargo de Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército y Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
 José López Dominguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar General en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura, al Capitán General de Ejército D. Arsenio Martínez de Campos y Antón.
 Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
 José López Dominguez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 de Enero último se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 8 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 618 créditos números 37 á 131, 133 á 264, 266 á 311, 313 á 413, 415 á 430, 432 á 435, 437 á 486, 488 á 562 y 564 á 662 de la relación 3.ª adicional á la 69 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Cuba, núm. 7, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses; y por no existir reclamación de una parte de los créditos números 417 y 425:

Números.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	35 per 100. — Pesos.
69	168	35'28	203'28	71'14
78	179'27	28'68	207'95	72'78
142	156'49	28'16	184'65	64'62
163	156'97	42'38	199'35	69'77
209	90'91	0'90	91'81	32'13
227	178'66	48'23	226'89	79'41
316	199'52	53'87	253'39	88'68
318	168	45'36	213'36	74'67
339	67'14	18'12	85'26	29'84
354	86'43	23'93	109'76	38'41
429	135'67	28'49	164'16	57'45
434	141'49	38'20	179'69	62'89
504	168	45'36	213'36	74'67
583	236'70	2'36	239'06	83'67
596	36	8'23	44'23	15'49
632	121'81	29'23	151'04	52'86
79	108	29'16	137'16	48
147	144	36	180	63
181	132	35'64	167'64	58'67
183	108	29'16	137'16	48
184	120	32'40	152'40	53'34
249	96	25'92	121'92	42'67
251	156	23'40	179'40	62'79
409	93'13	25'14	118'27	41'39
417	7'39	2'36	10'15	3'58
425	8'24	2'22	10'46	3'66

cuyos 618 créditos con las mencionadas rectificaciones ascienden á 78.409'57 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 15.413'79 por los intereses devengados; en junto, á 93.823'36, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 32.835 pesos 33 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E., acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 32.835 pesos 33 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegu á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1895.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

(La relación que se cita en la precedente Real orden se inserta en la pág. 1000.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Ante este Tribunal penden autos promovidos por D. Jaime Millán, fabricante de fósforos de Manresa, representado por el Letrado D. Salvador Reventós, contra el acuerdo del

Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 6 de Junio de 1893, sobre derecho á figurar en el gremio de los concertados con la Hacienda.

Habiendo renunciado el Licenciado Reventós la representación que en estos autos ostentaba, la Sala le tuvo por desistido de la misma en providencia de 23 de Diciembre de 1894, é ignorándose el domicilio del demandante, el Tribunal ha acordado que por medio del presente edicto se notifique á D. Jaime Millán dicho desistimiento, previéndole que en término de diez días apodere Letrado ó Procurador que le represente en este pleito; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le nombrará de oficio y se tendrá por designado al que lo ha sido, D. Máximo Arredondo.

Madrid 16 de Marzo de 1895.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis de Urquiza.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sueca, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Marzo de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de San Felú de Llobregat, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Barcelona, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Marzo de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Corcubión, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Marzo de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alfaro, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Marzo de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN INSERTA EN LA PAG. 999

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital reificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
37	Miguel Alonso Antón.....	50'61	»	50'61	17'71
38	Juan Artal Peralta.....	168	38'64	206'64	72'32
39	Ignacio Abad Gallego.....	108	»	108	37'80
40	Segundo Alonso Palomino.....	202'02	54'54	256'56	87'79
41	José Arruñado Rodríguez.....	168	»	168	58'80
42	Antonio Avilés Vélaz.....	168	40'32	208'32	72'91
43	Calixto Arroyo Vilanueva.....	96	»	96	33'60
44	Francisco Albuñil Díaz.....	189'09	51'05	240'14	84'04
45	Tomás Asensio Aguilar.....	168	45'36	213'36	74'67
46	Enrique Accata Santos.....	168	45'36	213'36	74'67
47	Raimundo Alvarez Díaz.....	168	45'36	213'36	74'67
48	Modesto Alonso Hernández.....	42'89	11'58	54'47	19'06
49	Santiago Ampudia Pérez.....	132'30	2'64	134'94	47'22
50	Abiceto Alonso Núñez.....	113'24	30'57	143'81	50'33
51	Feliciano Arenas Hernández.....	168	45'36	213'36	74'67
52	Eusebio Alevia Pérez.....	148'19	40'01	188'20	65'87
53	Nicanor Alcañiz Espada.....	168	»	168	58'80
54	Domingo Arroyo Armeño.....	160'71	43'39	204'10	71'43
55	Vicente Arroyo Abril.....	143'55	38'75	182'30	63'80
56	Fernando Aquilino López.....	76'94	15'38	92'32	32'31
57	Miguel Ascáriz Castrada.....	168	42	210	73'50
58	Agustín Andrés Trezcassas.....	51'55	1'03	52'58	18'40
59	Gregorio Alconchel Nebra.....	183'65	49'58	233'23	81'63
60	D. José Atienza Guindano.....	564'56	79'04	643'60	225'26
61	Ramiro Alvarez Hernández.....	85'32	23'03	108'35	37'92
62	José Alvarez Fernández.....	97'42	26'30	123'72	43'30
63	Dionisio Acebedo Arrillaga.....	278'77	66'90	345'67	120'98
64	Mariano Arango Sarasata.....	36	7'20	43'20	15'12
65	Manuel Alvedro Parifias.....	36	9'72	45'72	16
66	José Atienza Fernández.....	202'02	54'54	256'56	89'79
67	Antonio Adell Domensch.....	167'38	45'19	212'57	74'39
68	José Aranda Romero.....	102'58	27'69	130'27	45'59
69	Carlos Alberto Pintado.....	168	33'60	201'60	70'56
70	Francisco Alvarez Fernández.....	168	42	210	73'50
71	Batrán Andrade Andrias.....	168	45'36	213'36	74'67
72	Pedro Alvarez Ramos.....	168	45'36	213'36	74'67
73	José Alvarez Alvarez.....	132	35'64	167'64	58'67
74	José Acebedo Brañas.....	168	45'36	213'36	74'67
75	Pablo Arnau Negra.....	168	45'36	213'36	74'67
76	Bernardo Almodóver Gil.....	36	9'72	45'72	16
77	Manuel Alvarez Balandrán.....	39	9'36	48'36	16'92
78	Agustín Alonso Domínguez.....	179'27	26'89	206'16	72'15
79	Basilio Argüello Bayela.....	96	25'92	121'92	42'67
80	Domingo Aguirre Granda.....	48	12'96	60'96	21'33
81	Antonio Alvarez Rom.....	168	45'36	213'36	74'67
82	Francisco Aguilar Vinuesa.....	92'95	22'30	115'25	40'33
83	Miguel Alda Fando.....	105'64	»	105'64	36'97
84	Vicente Briz García.....	168	35'28	203'28	71'14
85	Inocencio Benito Larrañaga.....	107'16	28'93	136'09	47'63
86	Eugenio Bosque Valdevels.....	149'29	35'82	185'11	64'78
87	Domingo Buehomo Seijas.....	133'77	12'03	145'80	51'03
88	Pedro Barbado Ros.....	133'15	35'95	169'10	59'18
89	José Bernerach Sanz.....	108	29'16	137'16	48
90	Ramón Blanco López.....	144	36	180	63
91	Timoteo Bejarano Custodio.....	168	45'36	213'36	74'67
92	Antonio Balaguero Font.....	120	32'40	152'40	53'34
93	Francisco Brijando Galán.....	120	32'40	152'40	53'34
94	Antonio Barragán de la Rosa.....	168	»	168	58'80
95	Francisco Bueno Merino.....	166'58	4'99	171'57	60'04
96	Manuel Bajo Rodado.....	183'96	49'66	233'62	81'76
97	Felipe Bravo Panza.....	63'08	11'35	74'43	26'05
98	Martín Baltasar Rodríguez.....	168	45'36	213'36	74'67
99	Luciano Buceda Accata.....	120	32'40	152'40	53'34
100	Antonio Belido González.....	88'30	23'84	112'14	39'24
101	Agustín Bartolomé Martín.....	105'53	25'32	130'85	45'79
102	Basilio Batiata Gómez.....	108'10	29'18	137'28	48'04
103	Francisco Bián Retuerto.....	72'30	»	72'30	25'30
104	Juan Bueno García.....	144'91	34'77	179'68	62'88
105	Juan Barceló Vidal.....	94'39	25'48	119'87	41'95
106	Joaquín Badía Castañeira.....	119'39	32'23	151'62	53'06
107	Manuel Bailester Traver.....	148'45	40'08	188'53	65'93
108	Ricardo Barbaito Cabezudo.....	57'99	11'01	69	24'15
109	Salvador Benito Martín.....	167'85	45'31	213'16	74'60
110	José Borrás Canet.....	108	29'16	137'16	48
111	Francisco Borja Calvo.....	113'32	30'59	143'91	50'36
112	Francisco Barquilla Cestuera.....	162	29'16	191'16	66'90
113	Francisco Borrajo Debesa.....	131'68	35'55	167'23	58'53
114	Cipriano Blanco Expósito.....	167'13	41'78	208'90	73'11
115	Benito Berón Bacaicua.....	62'03	14'26	76'29	26'70
116	Francisco Carrasco Soto.....	156'28	42'19	198'47	69'46
117	Francisco Calvo Cachón.....	141'99	38'33	180'32	63'11
118	Antonio Castro Lerca.....	162'99	39'11	202'10	70'73
119	D. Antonio Corpas Serrano.....	344'81	82'75	427'56	149'64
120	Miguel Costa Bonet.....	36	9'72	45'72	16
121	José Cabello Morano.....	168	»	168	58'80
122	Francisco Cuevas Liguera.....	181	48'87	229'87	80'45
123	Vicente Castrejón Hernández.....	143'15	38'65	181'80	63'63
124	Eusebio Castro Arias.....	181	48'87	229'87	80'45
125	Carlos Carreras Hernández.....	85'65	15'41	101'06	35'37
126	Andrés Comín Calatayud.....	79'23	11'09	90'32	31'61
127	Francisco Collado Manuel.....	168	45'36	213'36	74'67
128	Francisco Caballero Ramos.....	125'07	33'76	158'83	55'59
129	Sotero Cuens González.....	142'39	34'17	176'56	61'79
130	Pedro Carbo Aguilar.....	158'61	42'82	201'43	70'50
131	Agustín Cortés Cuevas.....	156'79	15'67	172'46	60'36
132	Bartolomé Carbajo González.....	168	40'32	208'32	72'91
133	Juan Cabana Alonso.....	94'31	»	94'31	33
134	José Corrales Garrido.....	168	42	210	73'50
135	Diego Casado Fernández.....	156	»	156	54'60
136	Francisco Castrejón Melendo.....	165'72	»	165'72	58
137	Manuel Castro Couto.....	168	45'36	213'36	74'67
138	Tomás Calvo Julián.....	96	25'92	121'92	42'67
139	José Carmena Morales.....	168	1'68	169'68	59'38
140	Francisco Carbó Bay.....	6'18	»	6'18	2'16
141	Vicente Collado Cabanes.....	96'86	»	96'86	33'90
142	Antonio Carballido Groba.....	156'49	26'60	183'09	64'08
143	Manuel Carrera Incógnito.....	163'94	44'26	208'20	72'87
144	Juan Calderero Vicente.....	104'37	18'78	123'15	43'10

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
145	Sotero Cobos Lucas.....	136'62	>	136'62	47'81
146	Agustín Costa Chinest.....	168	42	210	73'50
147	José Conde Castela.....	132	31'68	163'68	57'28
148	Manuel Castro Martín.....	87'80	23'70	111'50	39'02
149	Vicente Collado Montoliu.....	119'91	32'37	152'28	53'29
150	Manuel Cayetano Castellano.....	88'11	>	88'11	30'83
151	Antonio Carrasco Mena.....	105'85	21'17	127'02	44'45
152	Pedro Carnellá Vidal.....	168	45'36	213'36	74'67
153	Francisco Cortés Maldonado.....	61'95	16'72	78'67	27'53
154	Francisco Cano Gómez.....	88'44	>	88'44	30'95
155	Victoriano Centeno Gascón.....	96	25'92	121'92	42'67
156	Bartolomé Cobos Ruiz.....	241	38'56	279'56	97'84
157	Manuel Colo Barrantes.....	153'67	15'36	169'03	59'16
158	Juan Carmona Arroyo.....	14	15'95	160'95	56'33
159	José Calvo Alvarez.....	164'61	44'44	209'05	73'16
160	Francisco Castro Labarta.....	99'50	24'87	124'37	43'52
161	Manuel Chica García.....	111'07	29'98	141'05	49'36
162	José Datella Candel.....	117'15	31'63	148'78	52'07
163	Manuel Domínguez Pozo.....	156'97	>	156'97	54'93
164	Alejandro Domínguez Gutiérrez.....	182	49'14	231'14	80'89
165	Manuel Díaz Rodríguez.....	160'34	4'81	165'15	57'80
166	Emeterio Díaz Lapuente.....	168	45'36	213'36	74'67
167	Vicente Domínguez Torres.....	168	3'36	171'36	59'97
168	Santos Domínguez Cabañero.....	160'71	>	160'71	56'24
169	Antonio Domínguez Morales.....	115'44	24'24	139'68	48'88
170	Andrés Díaz Díaz.....	181	48'87	2'9'87	80'45
171	José Díaz Díaz.....	24	6'48	30'48	10'66
172	Sebastián Delgado Méndez.....	112'65	>	112'65	39'42
173	José Domínguez Fernández.....	24	6'48	30'48	10'66
174	José Deus Pérez.....	154'44	41'69	196'13	68'64
175	Julian Díaz Torres.....	163'67	44'19	207'86	72'75
176	Antonio Díaz García.....	168	45'36	213'36	74'67
177	José Díaz Gutiérrez.....	24	6'48	30'48	10'66
178	Andrés Díaz Absadía.....	42'60	11'50	54'10	18'93
179	Alfonso Espejo Gómez.....	168	45'36	213'36	74'67
180	Francisco Escribas Soler.....	168	45'36	213'36	74'67
181	Antonio Enque Ortañ.....	168	45'36	213'36	74'67
182	Joaquín Espayargas Pellicer.....	208'60	>	208'60	73'01
183	Victoriano Expósito Expósito.....	168	>	168	58'80
184	Sandalio Elvira Abad.....	168	45'36	213'36	74'67
185	Gumersindo Expósito Expósito.....	168	45'36	213'36	74'67
186	Fernando Escobar Narváez.....	81'84	22'04	103'88	36'28
187	Saturio Escudero García.....	46'66	12'59	59'25	20'73
188	Manuel Espada Jimeno.....	82'51	19'80	102'31	35'80
189	Francisco Fernández Cabana.....	110'10	29'72	139'82	48'93
190	Antonio Fernández Gómez.....	57'90	11	68'90	24'11
191	Pablo Fructuoso Buendía.....	168	45'36	213'36	74'67
192	Vicente Fernández López.....	98	26'46	124'46	43'56
193	Esteban Fernández Rodríguez.....	96	25'92	121'92	42'67
194	José Ferreiro Rodríguez.....	168	26'88	194'88	68'20
195	José Ferreras Ferreras.....	96	25'92	121'92	42'67
196	Agustín Fuentes Rodríguez.....	168	45'36	213'36	74'67
197	Jaima Fabre Illas.....	96	0'96	96'96	33'93
198	Francisco Ferrer Molins.....	115'05	31'06	146'11	51'13
199	Manuel Flor Ramírez.....	168	45'36	213'36	74'67
200	Gabriel Fortes Rodríguez.....	211'16	57'01	268'17	93'85
201	Manuel Fernández Expósito.....	123'25	33'27	156'52	54'78
202	Luis Fraile Rodríguez.....	157'97	42'65	200'62	70'21
203	Higinio Fernández Rosada.....	139'17	37'57	176'74	61'85
204	Enrique Fayos Ortiz.....	126'06	34'03	160'09	56'03
205	José Fraga Merandeira.....	108	29'16	137'16	48
206	Joaquín Fuentes Barballa.....	132	35'64	167'64	58'67
207	José Félix Fernández Flores.....	61'63	16'64	78'27	27'39
208	Domingo Fernández Cotado.....	109'56	>	109'56	38'34
209	Vicente Fernández Lobato.....	90'91	>	90'91	31'81
210	Gregorio Fernández Pérez.....	129'77	29'84	159'61	55'86
211	Santos Frías Obispo.....	46'26	>	46'26	16'19
212	Antonio Fernandez Barreiro.....	20'71	>	20'71	7'24
213	Vicente Ferrer Guach.....	144'65	39'05	183'70	64'29
214	Francisco Fernández Torregrosa.....	156	42'12	198'12	69'34
215	José Fernández Burgos.....	62'51	16'87	79'38	27'78
216	Fernando Fiallegas Fernández.....	237'82	>	237'82	83'23
217	José Fernández Infante.....	145'27	5'81	151'08	52'87
218	Benito Flor Jiménez.....	141'76	35'44	177'20	62'02
219	Manuel Fernández López.....	60	12'60	72'60	25'41
220	Vicente Fernández Incógnito.....	144'74	>	144'74	50'65
221	Joaquín Fortes Ibáñez.....	372'96	70'86	443'82	155'33
222	Francisco F. aga Oroza.....	24	6'48	30'48	10'66
223	Manuel Fernández Fernández.....	183'96	49'66	233'62	81'76
224	Patricio Fernández Preciado.....	181	34'39	215'39	75'38
225	Felipe Fernández Martínez.....	81'77	6'54	88'31	30'90
226	Gregorio Fernández García.....	60'53	16'34	76'87	26'90
227	José Florentino Olivero.....	178'66	10'71	189'37	66'27
228	Ginés García Fernández.....	158'36	39'59	197'95	69'28
229	Antonio González Abraiza.....	96	25'92	121'92	42'67
230	Joaquín González Soria.....	168	42	210	73'50
231	Mariano de Gracia Expósito.....	36	9'72	45'72	16
232	Manuel Gallego Aracena.....	168	26'88	194'88	68'20
233	Isidro García Horcajo.....	104'47	28'20	132'67	46'43
234	Pedro González Varela.....	96	25'92	121'92	42'67
235	Juan Germán Barril.....	116'70	31'50	148'20	51'87
236	José García Fernández.....	103'95	>	103'95	36'33
237	José García López.....	181	>	181	63'35
238	Daniel González Torollo.....	168	1'68	169'68	59'38
239	Wenceslao Gallego Valderas.....	176'94	47'77	224'71	78'64
240	Alejandro González Pinilla.....	168	11'76	179'76	62'91
241	José Gausac Miralles.....	168	45'36	213'36	74'67
242	Constantino García Alvarez.....	168	45'36	213'36	74'67
243	Andrés Goni Baruadas.....	197'16	>	197'16	69
244	Juan Gutiérrez Martínez.....	183'96	45'99	229'95	80'48
245	Juan Gómez Hollo.....	240'94	>	240'94	84'32
246	Francisco Guerrero García.....	168	45'36	213'36	74'67
247	Juan Guardia Harráez.....	168	40'32	208'32	72'91
248	Santiago Gavela Pascual.....	168	40'32	208'32	72'91
249	Ventura Gamis Gasa.....	168	45'36	213'36	74'67
250	Celodonio González Montaña.....	292'98	79'10	372'08	130'22
251	Eusebio Garoz García.....	168	25'20	193'20	67'62
252	Juan González Alvarez.....	162'64	43'91	206'55	72'29
253	Venancio Guareño Megías.....	168	45'36	213'36	74'67
254	Cristóbal García Parra.....	151'98	3'03	155'01	54'25
255	José García García.....	183'08	49'43	232'51	81'37
256	Angel González Cregpo.....	83'12	19'94	103'06	36'07
257	Antonio González Roca.....	141'14	38'10	179'24	62'73
258	Bernabé Gutiérrez Agüero.....	21'43	5'78	27'21	9'52
259	Antonio Gallego Palomo.....	159'50	43'05	202'55	70'89
260	Ramón Garmilla Esteban.....	82'16	20'54	102'70	35'94
261	Julian Gil Montes.....	126'19	34'07	160'26	56'09
262	José Gracia Felipe.....	168	42	210	73'50

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
263	Bautista González Rivera.....	87'77	21'06	108'83	38'09
264	Policarpo García Hernández.....	119'67	2'39	122'06	42'72
265	Manuel González Blanco.....	63'03	17'01	80'04	28'01
266	Esteban García Chamorro.....	112'13	30'27	142'40	49'84
267	Juan García Angosto.....	216'16	»	216'16	75'65
268	José González Alonso.....	58'77	15'86	74'63	26'12
269	Antonio Gutiérrez Enrique.....	163	45'36	213'36	74'67
270	Victoriano Gago Gago.....	40'84	11'02	51'86	18'15
271	Francisco Jiménez Pérez.....	48	12'96	60'96	21'33
272	Gumerindo García Redal.....	154'06	26'19	180'25	63'08
273	Domingo González Rivera.....	39'94	0'39	40'33	14'11
274	Antonio Grau Armengol.....	162'14	43'77	205'91	72'06
275	Jorge García Robles.....	161'09	43'49	204'58	71'60
276	Zoilo González Martín.....	110'01	»	110'01	38'50
277	Fortunato González Gómez.....	119'48	»	119'48	41'81
278	José González Prado.....	8'73	2'18	10'91	3'81
279	Miguel Gutiérrez Lázaro.....	33'44	9'02	42'46	14'86
280	Dámaso García Moranches.....	130'40	»	130'40	45'64
281	D. José González Escalante.....	121'98	21'95	143'93	50'37
282	Calixto Jiménez Almeida.....	118'29	31'93	150'22	52'57
283	Juan Gascón Díaz.....	11'40	1'36	12'76	4'46
284	José González Álvarez.....	60	16'20	76'20	26'67
285	Felipe García Potes.....	48	12'96	60'96	21'33
286	José González Vera.....	43'29	11'68	54'97	19'23
287	Victor García Escribano.....	68'45	1'36	69'81	24'43
288	Francisco Jiménez García.....	168	45'36	213'36	74'67
289	José Graell Jané.....	168	35'28	203'28	71'14
290	Pedro Grau González.....	125'45	30'10	155'55	54'44
291	Basilio Hoguet Campi.....	36	9'72	45'72	16
292	Roque Hernández García.....	160'24	43'26	203'50	71'22
293	Juan Hernández López.....	111'68	30'15	141'83	49'64
294	Francisco Hernández López.....	142'05	38'35	180'40	63'14
295	Félix Hernández Durán.....	168	45'36	213'36	74'67
296	Isaac Hernández Lozano.....	65'70	2'82	68'52	23'91
297	Millán Hernández López.....	45'04	9'90	54'94	19'22
298	Miguel Huertas Lafuente.....	140'57	35'14	175'71	61'49
299	Florentino Herranz Díaz.....	135'89	»	135'89	47'56
300	Mariano Hidalgo Lariva.....	110'41	27'60	138'01	48'30
301	Salvador Hernández Chauza.....	36	9'72	45'72	16
302	Faustino Hevia Fernández.....	83'69	»	83'69	29'29
303	Julian Hernando Carmona.....	138'87	37'49	176'36	61'72
304	Agapito Hernández Sierra.....	97'09	20'38	117'47	41'11
305	Ramón Hernández Prieto.....	66'53	0'66	67'19	23'51
306	Daniel Hernández Estévez.....	175'78	»	175'78	61'52
307	Ezequiel Hernández Martín.....	65	»	65	22'75
308	Francisco Chamorro Gallego.....	86'58	23'37	109'95	38'48
309	Vicente Chiva Yuste.....	36	9'72	45'72	16
310	Bonifacio Yela Viejo.....	181'79	30'90	212'69	74'44
311	Galo Iglesias Incógnito.....	168	40'32	208'32	72'91
312	Adrián Iglesias Blanco.....	168	45'36	213'36	74'67
313	Felipa Iglesias Cuesta.....	133'21	35'96	169'17	59'20
314	José Indurria Villanueva.....	168	40'32	208'32	72'91
315	Félix Insua Cordero.....	85'93	»	85'93	29'88
316	Joaquín Inés Izquierdo.....	199'52	49'88	249'40	87'29
317	Nicolás Inojado Rodríguez.....	8'20	2'05	10'25	3'58
318	Pedro Yuste Hernández.....	168	»	168	58'80
319	Serafin Iglesias Martín.....	42'61	11'50	54'11	18'93
320	Pedro Ibáñez Fernández.....	120	2'40	122'40	42'84
321	Angel Iglesias Seijas.....	168	3'36	171'36	59'97
322	Juan Jarque Dorna.....	104'44	»	104'44	36'55
323	Antonio Julián Ordóñez Alvarez.....	168	»	168	58'80
324	Francisco Jover Cereca.....	168	»	168	58'80
325	Juan Jarque Ballesteros.....	168	42	210	73'50
326	Francisco Juan Tolentino.....	168	45'36	213'36	74'67
327	Manuel Jáuregui Capdelipp.....	65'23	»	65'23	22'83
328	Hilario Jareño Jávega.....	172'35	37'91	210'26	73'59
329	Bernardo López López.....	116'13	31'35	147'48	51'61
330	Francisco López Fernández.....	32'22	6'76	38'98	13'64
331	José Linars Rosendo.....	80'25	21'66	101'91	35'67
332	José López Olalla.....	102'63	27'71	130'34	45'61
333	Miguel Luis Castro.....	168	45'36	213'36	74'67
334	Antonio Laguna Sánchez.....	127'77	2'55	130'32	45'61
335	Mariano Luna Gil.....	132	35'64	167'64	58'67
336	Vicente Latorre Ciudad.....	177'77	47'99	225'76	79'01
337	Bernardo López Guerra.....	128'79	»	128'79	45'07
338	Ildefonso Labrador Romero.....	182	38'22	220'22	77'07
339	Robustiano López Carballo.....	67'14	16'78	83'92	29'37
340	Juan Linares Alvarez.....	168	»	168	58'80
341	Cándido Lugones García.....	72	7'20	79'20	27'72
342	Eustaquio Lafuente Pérez.....	108	25'92	133'92	46'87
343	Antonio Longatón Ibor.....	168	30'24	198'24	69'38
344	Martín López Gutiérrez.....	195'96	15'67	211'63	74'07
345	Mariano Lana Portillo.....	86'03	23'22	109'25	38'23
346	Cristóbal López López.....	108	29'16	137'16	48
347	Juan Losada Losada.....	123'81	29'71	153'52	53'73
348	Félix López Torres.....	36	9'72	45'72	16
349	Marcelino López Martínez.....	48	12'96	60'96	21'33
350	Pedro López Gil.....	136'82	36'94	173'76	60'81
351	Francisco Lozano Satane.....	84'28	22'75	107'03	37'46
352	José López Martínez.....	112'27	30'31	142'58	49'90
353	Mariano Lusngó García.....	168	40'32	208'32	72'91
354	Rafael Lahoz Blesa.....	86'43	»	86'43	30'25
355	José Lombardia Villanueva.....	168	45'36	213'36	74'67
356	Bruno León Pérez.....	85'13	21'28	106'41	37'24
357	Laureano Lazo Lazo.....	119'09	32'15	151'24	52'93
358	Francisco López Gómez.....	124'55	33'62	158'17	55'35
359	Manuel López Pardo.....	164'79	44'49	209'28	73'24
360	Santos Lozano González.....	35'55	»	35'55	12'44
361	Manuel Llanera Prieto.....	10'24	1'22	11'46	4'01
362	Vicente Llanera Alvarez.....	168	45'36	213'36	74'67
363	Francisco Martín Espinosa.....	101'18	27'31	128'49	44'97
364	Salvador Maldonado Cortés.....	136'65	36'89	173'54	60'73
365	Cándido Martín Díaz.....	94'63	»	94'63	33'12
366	Joaquín Martínez Montserín.....	142'63	38'51	181'14	63'39
367	Manuel Mata Montero.....	168	40'32	208'32	72'91
368	Pedro Martínez Romero.....	79'80	15'96	95'76	33'51
369	Joaquín Martínez Pérez.....	168	45'36	213'36	74'67
370	Benito Minguéz Campos.....	168	10'08	178'08	62'32
371	Francisco Meléndez Gallego.....	191'70	51'75	243'45	85'20
372	Felipe Marina Gómez.....	112'04	30'25	142'29	49'80
373	Abelardo Muñoz Blanco.....	99'35	»	99'35	34'77
374	Ginés Morales Mateo.....	133'74	21'39	155'13	54'29
375	José Maceda Chacón.....	104'28	28'15	132'43	46'35
376	José Martínez Cañada.....	130'51	35'23	165'74	58
377	Antonio Moia Llodonosa.....	168	45'36	213'36	74'67
378	Aquilino Martín Díaz.....	96	»	96	33'60
379	Francisco Monserrat Cabrera.....	168	40'32	208'32	72'91
380	Cosme Mediavilla Revuelta.....	168	45'36	213'36	74'67
381	Alonso Medina Montiel.....	168	45'36	213'36	74'67

de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE		TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		del capital rectificado. Pesos.	total de los intereses. Pesos.		
382	Francisco Mora Vega.....	168	45'36	213'36	74'67
383	Juan Morato Solera.....	168	29'16	137'16	48
384	Juan Mayordomo Pozuelo.....	168	45'36	213'36	74'67
385	José Montes Torrijos.....	94'25	25'44	119'69	41'89
386	José Moreno Hernández.....	106'86	>	106'86	37'40
387	Mariano Miranda Martínez.....	168	45'36	213'36	74'67
388	Antonio Moreno León.....	120	32'40	152'40	53'34
389	Nicolás Mellado Tello.....	168	23'52	191'52	67'03
390	Manuel Murillo de la Rosa.....	168	40'32	208'32	72'91
391	Nicolás Martínez Rubio.....	222'46	53'39	275'85	96'54
392	Sebastián Martínez Ruiz.....	168	45'36	213'36	74'67
393	Práxedes Manzanares Alameda.....	168	45'36	213'36	74'67
394	José Mira Sánchez.....	168	40'32	208'32	72'91
395	Cristóbal Matilde Primo.....	98'99	26'72	125'71	43'99
396	Salvador Miralles Fontanet.....	48	12'96	60'96	21'33
397	Francisco Muñoz Linares.....	60	16'20	76'20	26'67
398	Carlos Maldonado Escalera.....	36	9'72	45'72	16
399	Victoriano Méndez Esteban.....	168	45'36	213'36	74'67
400	Fabián Muñoz Maldonado.....	118'89	>	118'89	41'61
401	Benigno Martín González.....	168	3'36	171'86	59'97
402	Juan Mena Bueno.....	96'52	26'06	122'58	42'90
403	Joaquín Medina Vidal.....	173'57	43'39	216'96	75'93
404	José Maure Bermúdez.....	168	40'32	208'32	72'91
405	Manuel Manero Buj.....	142'57	38'49	181'06	63'97
406	Pascual Muzas Campodarve.....	181	21'72	202'72	70'95
407	Eulogio Moreno Moreno.....	101'08	27'29	128'37	44'92
408	Juan Marin Ruiz.....	124'63	31'17	155'80	54'54
409	Joaquín Martín Blengua.....	93'19	25'16	118'35	41'42
410	Santiago Martín Villar.....	148'55	34'16	182'71	63'94
411	Isidoro María Expósito.....	108'60	>	108'60	38'01
412	Juan Martínez García.....	85'81	21'45	107'26	37'54
413	José Martínez Madrigal.....	122'01	>	122'01	42'70
414	Juan Martínez Martínez.....	73'29	>	73'29	26'65
415	Cristóbal Mena Sánchez.....	115'77	28'94	144'71	50'64
416	Miguel Mercader Nogueiras.....	119'10	32'15	151'25	52'93
417	Pedro Muñoz Fernández.....	136'71	>	136'71	47'84
418	Cirilo Machota Peralta.....	133'86	29'41	163'27	74'64
419	Julián Mata Alvarez.....	100'73	27'19	127'92	44'77
420	Manuel Méndez Feijoo.....	167'25	11'79	179'04	41'66
421	Pedro Martínez Soró.....	135'33	36'53	171'86	60'15
422	Calixto Moreno de Pedro.....	181	48'87	229'87	80'45
423	Felipe Morillo Morillo.....	36	9'72	45'72	16
424	Manuel Morosta López.....	96	25'92	121'92	42'67
425	Juan Macías Moniag.....	30'96	8'35	39'31	13'75
426	Antonio Martín González.....	44'15	11'92	56'07	19'62
427	Cosme Margalejo Soris.....	115'42	>	115'42	40'39
428	Salvio Mercader Prim.....	96	25'92	121'92	42'67
429	José Mariño López.....	135'67	>	135'67	47'48
430	Antonio Márquez Pérez.....	96	>	96	33'60
431	D. Antonio Moya de los Reyes.....	101'58	>	101'58	35'55
432	Juan Moreno Ba.....	46	11'50	57'50	20'12
433	Ramón Martín Alfonso.....	51'55	13'91	65'46	22'91
434	Antonio Megía García.....	141'49	16'97	158'46	55'46
435	Román Moreno Gutiérrez.....	168	29'16	197'16	48
436	José Montaña Campos.....	164'67	>	164'67	57'63
437	José Martínez Díaz.....	60	13'20	73'20	25'62
438	José Montoya Moreno.....	70'14	18'93	89'07	31'17
439	Plácido Manzano García.....	109'90	>	109'90	38'46
440	Narciso Mancebo Muñoz.....	125'98	28'97	154'95	54'23
441	Deogracias Moreno Espada.....	74'68	>	74'68	26'13
442	Francisco Mateos Astudillos.....	26'53	7'16	33'69	11'79
443	Antonio Marbilla Pelágrin.....	173'16	46'75	219'91	76'66
444	Tomás Moralejos Campos.....	194'58	25'29	219'87	76'65
445	Angel Nomdsdeu Fajardo.....	99'90	26'97	126'87	44'40
446	Severiano Navarro García.....	132	35'64	167'64	58'67
447	Juan Noya Bieitas.....	168	45'36	213'36	74'67
448	José Nogales Tena.....	144'64	39'05	183'69	64'29
449	Francisco Nicolau Olive.....	64'60	1'29	65'89	23'06
450	Lorenzo Nieto Calvo.....	171'56	41'17	212'73	74'45
451	Ricardo Novelle Mazaira.....	149'73	26'95	176'68	61'83
452	Eustaquio Núñez Sánchez.....	113'65	27'27	140'92	49'82
453	Joaquín Nacher Civera.....	55'62	15'01	70'63	24'72
454	Andrés Novials Vals.....	181	32'58	213'58	74'75
455	Gabriel Nieto Piñero.....	43'29	11'68	54'97	19'23
456	Pedro Nebra Gascón.....	168	1'68	169'68	59'98
457	Antolín Ortega García.....	191'53	51'71	243'24	85'13
458	Rafael Ordal Herrador.....	106'41	29'27	135'68	48'18
459	Pedro Otero Sampayo.....	137'59	8'25	145'84	51'64
460	Simón Ortega Toral.....	71'71	19'16	90'87	31'87
461	Juan Otero Otero.....	147'88	35'49	183'37	64'17
462	Manuel Olmedo Lara.....	125'05	33'76	158'81	55'58
463	Pedro Olivares Noales.....	166'43	>	166'43	58'25
464	Manuel Palomares Fabra.....	132	29'04	161'04	56'36
465	Antonio Pascual Vázquez.....	80'27	11'23	91'50	32'02
466	José Purón Carreras.....	168	28'56	196'56	68'79
467	Antonio Pérez Leuza.....	67'08	14'75	81'83	28'64
468	Francisco Pie Sanahuja.....	168	45'36	213'36	74'67
469	Olegario Pérez Rovira.....	168	>	168	58'80
470	José Pocuniche Rivas.....	168	45'36	213'36	74'67
471	Hermenegildo Postigo Vicente.....	168	45'36	213'36	74'67
472	Francisco Pérez Fernández.....	96	25'92	121'92	42'67
473	Francisco Peretó Farré.....	168	45'36	213'36	74'67
474	Francisco Panisello Llausat.....	168	45'36	213'36	74'67
475	Vicente Pérez Incógnito.....	168	11'76	179'76	62'91
476	José Palau García.....	132	35'64	167'64	58'67
477	Bibiano Paniagua Patiño.....	168	5'04	173'04	60'56
478	Aniceto Picazo Sierra.....	168	45'36	213'36	74'67
479	Isidro Pujol Oriol.....	168	45'36	213'36	74'67
480	Alejandro Pérez Briongo.....	133'71	36'10	169'81	59'43
481	José Puertas López.....	150'67	40'68	191'35	66'97
482	José Pardo Vivanco.....	100'59	27'15	127'74	44'70
483	Ventura Paredón Maure.....	152'37	>	152'37	53'32
484	Gabriel Pérez Alvarez.....	36	8'28	44'28	15'49
485	Juan Porras Carrillo.....	168	45'36	213'36	74'67
486	José Porras Sánchez.....	168	45'36	213'36	74'67
487	Antonio Paz Pérez.....	168	3'24	171'24	38'93
488	Pedro Pol Pareta.....	138'97	31'96	170'93	59'82
489	Francisco de Paula Ramos.....	62'39	1'24	63'63	22'27
490	Miguel Parejo España.....	36	9'72	45'72	16
491	Pedro Prior Pastor.....	168	45'36	213'36	74'67
492	Manuel Penín Gelsal.....	168	>	168	58'80
493	José Peña Díaz.....	66'90	2	68'90	24'11
494	Sandalio Pera Puente.....	135'54	29'81	165'35	57'87
495	José Pérez Fernández.....	124'98	31'24	156'22	54'67
496	Antonio Padilla López.....	110'03	26'40	136'43	47'75
497	Manuel Penín Santos.....	168	>	168	58'80
498	Cristóbal Puch Conill.....	36	9'72	45'72	16
499	Antonio Parra Castellano.....	132'78	35'85	168'63	59'02
500	Santiago Pombo Lago.....	57'45	15'51	72'96	25'53

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
501	Luis Prion Rodríguez.....	181	43'44	224'44	78'55
502	Lázaro Pérez Martínez.....	168	>	168	58'80
503	Sebastián Padilla Romero.....	168	5'04	173'04	60'56
504	Santiago Porras Herrador.....	168	23'52	191'52	67'03
505	Jesús Pérez Pérez.....	202'02	12'12	214'14	74'94
506	Antonio Pérez Fernández.....	111'62	27'90	139'52	48'83
507	Julian Prado Rodríguez.....	134'68	10'77	145'45	50'90
508	Mariano Pizarro García.....	181	48'87	229'87	80'45
509	Pedro Pérez Carpeate.....	81'64	>	81'64	28'57
510	Nicasio Palacios Aldea.....	172'75	46'64	219'39	76'78
511	José Pardiñas Luera.....	122'45	33'06	155'51	54'42
512	Alfonso Plaza Moreno.....	83'26	>	83'26	29'14
513	Ventura Posada Huertas.....	66'95	9'37	76'32	26'71
514	Benito Pablo Buenaventura.....	65'88	>	65'88	22'98
515	Ramón Pujol Torres.....	56'51	12'99	69'50	14'32
516	Juan Piedrafita Barrion.....	154'64	41'75	196'39	68'73
517	Jerónimo Quintana González.....	128'68	34'74	163'42	57'19
518	Tomás Querol Barberán.....	113'63	30'69	144'37	50'52
519	Nicolás Quintana Martínez.....	110'34	29'79	140'13	49'04
520	Federico Quijano Madrazo.....	84'31	22'76	107'07	37'47
521	Benito Rodríguez González.....	56'93	11'95	68'88	24'10
522	Eustaquio Rodríguez Palomar.....	91'28	24'64	115'92	40'57
523	Salvador Roca Petit.....	36	9'72	45'72	16
524	Antonio Regueira Balboa.....	168	45'36	213'36	74'67
525	Antonio Reyes Santos.....	70'44	19'01	89'45	31'30
526	Francisco Rodríguez Martínez.....	151'09	40'79	191'88	67'15
527	Clemente Robello Fernández.....	138'80	18'04	156'84	54'89
528	Victor Ruiz Virtud.....	125'13	36'48	171'61	60'06
529	Manuel Rejas Parejo.....	168	35'28	203'28	71'14
530	Faustino Román Román.....	108	25'92	133'92	46'87
531	Antonio Riesgo Alvarez.....	341'46	85'36	426'82	149'38
532	Fernando Rodríguez Pérez.....	128'60	34'72	163'32	57'16
533	Manuel Ruiz Cabello.....	183'96	23'91	207'87	72'75
534	Antonio Ramos López.....	96	25'92	121'92	42'67
535	Francisco Ramírez Folgueira.....	98'54	1'97	100'51	35'17
536	Alejandro Rivero Toral.....	96	25'92	121'92	42'67
537	Gil Ramos Prieto.....	96	19'20	115'20	40'32
538	Francisco Ruiz Sánchez.....	168	40'32	208'32	72'91
539	Mariano Robles Bastamante.....	103'17	>	103'17	36'10
540	Juan Rodríguez Piña.....	97'52	>	97'52	34'13
541	Martin Rivero Pérez.....	136'79	2'73	139'52	48'83
542	Isidro Riego Conde.....	68'47	18'48	86'95	30'43
543	José Rogel Lachada.....	168	33'60	201'60	70'56
544	Juan Rodríguez Burgos.....	36	9'72	45'72	16
545	Fulgencio Raudera Huertas.....	69'98	18'89	88'87	31'10
546	Lucas Rivas Martín.....	88'47	15'92	104'39	36'53
547	Juan Ruiz Jiménez.....	31'86	8'60	40'46	14'16
548	Pedro Rodríguez Baamonde.....	36	9'72	45'72	16
549	Plácido Ramos Gutiérrez.....	112'56	>	112'56	39'39
550	Ramón Ruiz Dehesa.....	168	45'36	213'36	74'67
551	Marcelino del Río Martínez.....	108'89	2'17	111'06	38'87
552	Joaquín Rillo Vicent.....	115'41	25'39	140'80	49'28
553	Sebastián Romero Belmonte.....	168	45'36	213'36	74'67
554	José Rodríguez Gaucedo.....	168	45'36	213'36	74'67
555	Juan Rodríguez Valcárcel.....	156'12	>	156'12	54'64
556	Pantaleón Risco Peral.....	148'02	32'56	180'58	63'20
557	Antonio Román Gutiérrez.....	64'69	4'52	69'21	24'22
558	Ricardo Río González.....	38'20	>	38'20	13'37
559	Fruetoso Rioja Rubio.....	132	35'64	167'64	58'67
560	Rafael Remedios Sanabria.....	168	>	168	58'80
561	Félix Ramos García.....	31'70	>	31'70	11'09
562	Gabriel Ruiz Rodríguez.....	153'89	41'55	195'44	68'40
563	Esteban Rauret Lafont.....	79'86	2'39	82'25	28'78
564	Patricio Rodríguez Guerra.....	120'12	28'82	148'94	52'12
565	Florentino Rizo Mora.....	168	26'86	194'88	68'10
566	Indalecio Rodríguez Martínez.....	118'22	28'37	146'59	51'30
567	José Rosano Selano.....	83'70	10'88	94'58	33'10
568	Diego Rodríguez Gómez.....	129'02	>	129'02	45'15
569	Calixto Rodríguez Eguiza.....	108	20'52	128'52	44'98
570	Esteban Rapela Sánchez.....	103'68	27'99	131'67	46'08
571	Manuel Redondo Martín.....	77'89	21'03	98'92	34'62
572	Celedonio Riera Pallares.....	134'22	36'23	170'45	59'65
573	D. Tomás Rey Gamonal.....	444'26	119'95	564'21	197'47
574	Miguel Sánchez Márquez.....	121'72	30'43	152'15	53'25
575	Santiago Santos Aguilar.....	168	11'76	179'76	62'91
576	José Segade González.....	149'13	22'36	171'49	60'02
577	Alejandro Santacruz Cabán.....	141'10	38'09	179'19	62'71
578	Pascual Sánchez Sánchez.....	99'37	26'82	126'19	44'17
579	Domingo Sánchez Peñasco.....	168	45'36	213'36	74'67
580	Pedro Seus Foraster.....	96	25'92	121'92	42'67
581	Ginés Soanes Incógnito.....	168	45'36	213'36	74'67
582	Antonio Sánchez Piñero.....	147'67	39'87	187'54	65'63
583	Remigio Sánchez Díez.....	236'70	>	236'70	82'84
584	Trifón Serrano Martín.....	126'02	34'02	160'04	56'01
585	Nanuel Santana García.....	128	34'56	162'56	56'89
586	José Sánchez Garaboa.....	168	45'36	213'36	74'67
587	Manuel Suárez Martínez.....	96	>	96	33'60
588	Alfonso Serrano Marcelo.....	183'96	49'66	233'62	81'76
589	Antonio Serrano González.....	168	>	168	58'80
590	Guillermo Samaniego Rodríguez.....	183'96	45'99	229'95	80'48
591	Manuel Sánchez Marcos.....	96	22'08	118'08	41'32
592	Francisco Sánchez Martínez.....	168	3'36	171'36	59'97
593	Juan Simón Alonso.....	101'46	27'39	128'85	45'09
594	Gabriel Sánchez Gálvez.....	168	16'80	184'80	64'68
595	Simón Sadiees Brames.....	134'63	32'31	166'94	58'42
596	Vicente Saludes Alonso.....	36	2'52	38'52	13'48
597	Francisco Sánchez Parra.....	94'23	2'82	97'05	33'96
598	Salvador Santacruz Verdú.....	35'47	6'38	41'85	14'64
599	Rufino Soto Santiago.....	39'97	10'79	50'76	17'76
600	José Suárez Urbino.....	95'44	25'76	121'20	42'42
601	Ramón Serna Noguerras.....	60	>	60	21
602	Ramón Sauri Martamunt.....	155'20	35'69	190'89	66'31
603	Eugenio Saezo Méndez.....	89'80	>	89'80	31'43
604	Cristóbal Sarría Roldán.....	39'69	10'71	50'40	17'64
605	Medín Solá Manera.....	152'52	>	152'52	53'38
606	José Sánchez Ibáñez.....	114'59	27'50	142'09	49'73
607	Antonio Silverio González.....	24'25	6'06	30'31	10'60
608	Jorge San Segundo González.....	119'46	>	119'46	41'31
609	Julian Sanz Miguel.....	40'46	0'80	41'26	14'44
610	Andrés Souto López.....	168	30'24	198'24	69'38
611	Mariano Solana Gittres.....	95'29	14'29	109'58	38'35
612	Alfonso Sánchez Mata.....	132'25	>	132'25	46'28
613	Manuel Serra Usú.....	134'33	36'26	170'59	59'70
614	Antonio Subias Altos.....	110'31	27'57	137'88	48'25
615	José Salamanca Martínez.....	94'58	25'53	120'11	42'03
616	Manuel Torres Sanchez.....	156	31'20	187'20	65'52
617	B'as Tomé Ramos.....	147'32	39'77	187'09	65'48
618	Gabriel Tocornal Fernández.....	186'02	40'92	226'94	79'42
619	Apolinar Tascón Alvarez.....	145'41	39'26	184'67	64'33

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
620	Vicente Tena Aleón.....	136'95	4'10	141'05	49'36
621	Valentín Tejedor Gayán.....	168	45'36	213'36	74'67
622	Jorge Torrelles Oliver.....	168	36'96	204'96	71'73
623	Alberto Torres Cardoso.....	75'56	9'06	84'62	29'61
624	Lázaro Torregrosa Conchillo.....	153'92	41'55	195'47	68'41
625	Manuel Tenreiro Valles.....	161'21	1'61	162'82	56'38
626	Félix Torín Orejas.....	37'49	8'24	45'73	16
627	Lops Torres Arabia.....	133'31	17'93	150'64	52'72
628	Padro Toca Gutiérrez.....	104	28'08	132'02	46'22
629	Tiburcio Torres Escudero.....	144	34'56	178'56	62'49
630	Gregorio Jordán Adrados.....	48'94	13'21	62'15	21'75
631	Pedro Varela Quiñán.....	157'48	42'65	200'63	70'22
632	Segundo Vallejo Cabriada.....	121'81	28'01	149'82	52'43
633	Félix de Valois Expósito.....	254'31	61'03	315'34	110'86
634	José Valls Mataró.....	96	25'92	121'92	42'67
635	Ramón Villalta Ricart.....	96	25'92	121'92	42'67
636	Pablo Veciano Gens.....	168	45'36	213'36	74'67
637	Rosendo Vázquez Hernández.....	103'73	22'82	126'55	44'29
638	Francisco Vargas Fernández.....	70	»	70	24'00
639	Pedro Villarus Montero.....	108	20'52	128'52	44'98
640	Enrique Vizcaino Méndez.....	112'58	30'39	142'97	50'93
641	José Valero Garro.....	138'71	»	138'71	48'54
642	Juan Vázquez Mayo.....	58'76	11'35	68'11	23'33
643	Antonio Veloso Castro.....	168	10'08	178'08	62'32
644	Juan Valiente Poyo.....	141'34	»	141'34	48'43
645	Juan Valero Moreno.....	149'78	40'44	190'22	66'57
646	Manuel Vázquez Velón.....	128'64	34'73	163'37	57'17
647	Bernardo Vila Hernández.....	159'95	»	159'95	55'96
648	Vicente Varela Viñas.....	165'58	44'70	210'28	73'59
649	Pablo Vázquez Romero.....	156	»	156	54'00
650	Ramón Vila Ros.....	168	36'96	204'96	71'73
651	Casildo Zaragoza Gil.....	67'21	15'45	82'66	28'33
652	Aniceto Zorrilla Pereda.....	54'61	4'36	58'97	20'63
653	Antonio Zorraquín Zorraquín.....	160'42	»	160'42	56'14
654	Juan Zapico Fernández.....	102'61	27'70	130'31	45'06
655	Mariano Leal Ramos.....	187'40	50'59	237'99	83'29
656	Antonio Martínez Pez.....	141'50	38'20	179'70	62'33
657	Basilio Manjón Barbero.....	72	19'44	91'44	32
658	Antonio Julio Cerro.....	106'96	1	101'96	35'68
659	Daniel Valladares Mateo.....	154'63	»	154'63	54'13
660	Manuel Villar García.....	141	38'07	179'07	62'67
661	Antonio Gil Hormigo.....	121'74	32'86	154'60	54'11
662	Pablo Rándua Canalias.....	96	25'92	121'92	42'67
TOTAL.....		79.692'10	15.323'87	95.015'97	33.252'72

Madrid 6 de Marzo de 1895.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 49—8 MARZO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (Canal de la Mancha).

MODIFICACIÓN PROYECTADA EN EL VALIZAMIENTO DEL CANAL DE ACCESO DEL PUERTO DE OYESTREHAM

(Avis aux Navigateurs, núm. 37/192. Paris, 1895.)

Núm. 322, 1895.—Por disposición del Ministro de Obras públicas se harán las siguientes modificaciones en el valizamiento del canal de acceso del puerto de Oyestreham.

1.º Se situarán dos boyas rojas, una en el cantil NE. de las piedras del W. del banco que vela á la entrada del canal, y otra, tercera, en la punta más saliente del mismo banco, en el canal interior.

2.º La boya núm. 7 se fondeará en el sitio más saliente del banco interior adosado á las rocas del E.

3.º Las boyas que actualmente señalan la situación de las rocas, se reemplazarán por valizas fijas.

Carta núm. 217 de la sección II.

EXTINCIÓN TEMPORAL DE LA LUZ DE LA BOYA LUMINOSA NÚM. 10, EN LA RADA DEL HAVRE

(Avis aux Navigateurs, núm. 40/201. Paris, 1895.)

Núm. 323, 1895.—Por habérselle roto la linterna, queda apagada temporalmente la luz fija blanca de la boya luminosa núm. 10, pintada de rojo, que señala el límite N. del fondeadero S. de la pasa SW. del puerto del Havre.

Nuevo aviso dará á conocer cuándo se vuelve á encender dicha luz.

Situación aproximada: 49° 27' 45" N. por 6° 15' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 154.

Costa W.

BOYAS LUMINOSAS QUE MARCAN EL BANCO BASSENS, EN EL GARONA

(Avis aux Navigateurs, núm. 40/202. Paris, 1895.)

Núm. 324, 1895.—En el Garona se han fondeado dos boyas luminosas para señalar el banco de Bassens.

Estas dos boyas de forma de barco, pintadas de rojo, tienen una luz roja, verde, que ilumina todo el horizonte, á 2', 9 sobre el nivel del mar, y de 3 millas de alcance cada una.

La primera boya, llamada *Wit del banco de Bassens*, situación: 44° 54' 15" N. por 5° 39' 55" E.; y la segunda, llamada *Parte alta del banco de Bassens*, situación: 44° 53' 42" N. por 5° 39' 55" E.; están á 300' de la orilla de estribor, remontando el río (orilla W.).

Los aparatos de iluminación de las dos boyas son lenticulares y cada uno tiene una potencia de 1/2 bujía Cárcel.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 50.

MAR DEL NORTE

Holanda.

RESTOS DE BUQUE AL W. DE EGMOND

(Avis aux Navigateurs, núm. 46/203. Paris, 1895.)

Núm. 325, 1895.—El buque de pesca holandés *Rovena*, se ha ido á pique en 13' de agua, en el mar del Norte, al W. de Egmond y á 9 millas al N. 3º W. de la luz posterior de Igmuiden, emergiendo el pico cangrejo. Una boya fondeada en 10' de agua, al W. del palo, señala los restos de dicho buque.

Situación aproximada: 52° 36' 45" N. por 10° 46' 30" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

Mar Báltico.—Golfo de Finlandia.

EXTINCIÓN TEMPORAL DEL FARO SUPERIOR DE SUROP

(Circulaire hydrographique, núm. 23. Saint Pétersbourg, 1895.)

Núm. 326, 1895.—A causa de haberse llevado el viento el 7 de Febrero próximo pasado el techo del faro superior de Surop, ha dejado de encenderse. Se avisará oportunamente cuando vuelva á funcionar.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 156.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

COLORACIÓN DE DOS BOYAS TONELES DEL LADO N. DEL CANAL DE SAN LUIS DEL RÓDANO

(Avis aux Navigateurs, núm. 40/204. Paris, 1895.)

Núm. 327, 1895.—El Comisario de la Inscripción marítima de Arles, comunica que las dos boyas-toneles que señalan la parte N. del canal de San Luis del Ródano se han pintado de rojo.

Carta núm. 252 de la sección III.

Sicilia.

EXTINCIÓN TEMPORAL DE UNA LUZ DE ENFILACIÓN EN EL PUERTO AUGUSTA

(Aviso ai Naviganti, núm. 18. Genova, 1895.)

Núm. 328, 1895.—La luz de enfilación situada á 3.000' al W. de la punta Cantara (Aviso núm. 28/195 de 1895, que se había apagado provisionalmente, debe haberse vuelto á encender el 1.º del corriente, conservando los mismos caracteres que le señala el aviso referido.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 74.

OCEANO ÍNDICO

Isla de Zanzibar (Costa W.).

LUZ ELÉCTRICA EVENTUAL EN RAS BUYU

(Notice to Mariners, núm. 103. London, 1895.)

Núm. 329, 1895.—El Capitán de puerto de Zanzibar participa que se ha instalado una luz eléctrica en una torre de madera, en el palacio de Chugwani, en la parte N. de Ras Buyu, y se enciende siempre que el Sultán de Zanzibar ocupa dicha residencia.

Situación aproximada: 6° 14' 50" S. por 45° 25' 15" E.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 26.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración

Escalafón provisional de los Jefes de Administración, Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, formado hasta el día 31 de Diciembre de 1894.

Número de orden en la clase.....	CATEGORÍA, SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO	DEPENDENCIA EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DE SU NACIMIENTO	ESTADO	FECHA DE LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE EN EL RAMO DE INTERVENCIÓN	
14	D. Satorio Sánchez Jiménez de Cascante.....	Sirvió en la Contaduría de Hacienda de la provincia de Huelva.....	Soria.....	3 Octubre 1829.....	Casado.....	10 Octubre 1885.....	Art. D.
15	José Morales y Juliá.....	Idem id. de la Coruña.....	Alicante.....	2 Octubre 1850.....	Casado.....	1.º Noviembre 1885..	Art.
16	Bernardo Amer y Pons.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares.....	Baleares.....	25 Julio 1854.....	Casado.....	20 Febrero 1886.....	Art.
17	Francisco López García.....	Sirvió el cargo de Comandante de la Fábrica de Tabacos de Santander.....	Palencia.....	13 Marzo 1851.....	Casado.....	15 Junio 1886.....	Art.
18	Rafael de Torres Pardo y Zayas.....	Tenedor de libros interior de la Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.....	Granada.....	16 Noviembre 1846..	Casado.....	1.º Noviembre 1886..	Art.
19	Mariano Barbero Mambona.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona.....	Segovia.....	26 Julio 1845.....	Casado.....	6 Noviembre 1886..	Art.
20	Juan García Sala.....	Idem id. de Pontevedra.....	Oviedo.....	14 Febrero 1852.....	Casado.....	20 Diciembre 1886..	Art.
21	Eudasio Bernaldo de Quirós.....	Idem id. de Soria.....	Oviedo.....	23 Septiembre 1859..	Soltero.....	9 Agosto 1887.....	Art.
22	Eduardo Farfán de los Godos y Estébez.....	Idem id. de León.....	Madrid.....	10 Septiembre 1845..	Casado.....	10 Agosto 1887.....	Art.
23	Alberto Riesco y Sánchez.....	Idem id. de Granada.....	Salamanca.....	20 Agosto 1842.....	Casado.....	12 Agosto 1887.....	Art.
24	Eduardo Sol y Gervasio.....	Idem id. de Pontevedra.....	Madrid.....	12 Agosto 1830.....	Viudo.....	26 Septiembre 1887..	Art.
25	Luis Soto y López.....	Idem id. de Teruel.....	Madrid.....	7 Octubre 1850.....	Casado.....	1.º Octubre 1887.....	Art.
26	Anselmo Menéndez Morán y Caveda.....	Idem id. de León.....	Oviedo.....	20 Septiembre 1851..	Casado.....	23 Diciembre 1887....	
27	Federico Mayo y Vela.....	Sirvió como Vista tercero de la Aduana de Irún.....	Madrid.....	27 Diciembre 1848..	Casado.....	14 Enero 1888.....	Art.
28	Antonio Arés de Parga de Irún.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.....	Coruña.....	19 Octubre 1833.....	Casado.....	1.º Marzo 1888.....	Art.
29	Agustín Ledesma y Blasco.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares.....	Valencia.....	29 Septiembre 1841..	Casado.....	2 Junio 1888.....	Art.
30	Pascual Sierra y Díaz.....	Idem id. de la Coruña.....	Logroño.....	17 Mayo 1847.....	Casado.....	2 Agosto 1888.....	
31	Enfrasio Belda y Moltó.....	Sirve en la Intervención Central de Hacienda.....	Valencia.....	23 Mayo 1862.....	Casado.....	6 Diciembre 1888..	Art. G.
32	Juan de Dios de Retes y Murrani.....	Sirvió en la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Madrid.....	8 Marzo 1858.....	Casado.....	19 Febrero 1889.....	Art. D.
33	Joaquín Alexandre y Aya.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Orense.....	Castellón.....	23 Noviembre 1843..	Casado.....	20 Marzo 1889.....	Art.
34	Matías Francisco Barrera y Lanzas.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Jaén.....	29 Enero 1852.....	Viudo.....	8 Abril 1889.....	Art.
35	Nicolás Aparicio y Peláez.....	Sirvió en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Madrid.....	6 Diciembre 1845..	Viudo.....	26 Abril 1889.....	Art.
36	Pedro de la Sierra Arrigunaga.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.....	Cádiz.....	13 Mayo 1850.....	Casado.....	6 Junio 1889.....	Art.
37	Antonio Ruiz de Castañeda y López.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Lugo	Guadalajara...	19 Octubre 1860.....	Casado.....	9 Julio 1889.....	Art.
38	Juan Policarpo Camacho y González.....	Idem id. de Gerona.....	Granada.....	26 Enero 1843.....	Casado.....	24 Julio 1889.....	Art.
39	Felipe Pérez Ceballos.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Granada.....	Almería.....	30 Septiembre 1852..	Casado.....	16 Agosto 1889.....	Art.
40	Fernando Díez Canedo y Lietgat.....	Sirvió en la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Madrid.....	26 Julio 1850.....	Casado.....	9 Septiembre 1889..	Art.
41	Ramón García de la Cruz y Galván.....	Sirve en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Sevilla.....	13 Junio 1836.....	Casado.....	21 Diciembre 1889....	Art.
42	Marcelino Pacheco y Cardiel.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.....	Huesca.....	2 Junio 1850.....	Casado.....	30 Diciembre 1889..	Art.
43	Juan Antonio Ruiz.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Valladolid.....	Coruña.....	29 Agosto 1837.....	Casado.....	11 Marzo 1890.....	Art.
44	Gregorio Pérez Juana y Martínez.....	Sirvió en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	8 Diciembre 1850..	Soltero.....	1.º Julio 1890.....	Art.
45	Bernabé Muñoz Cobo y Sarrano.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Toledo.....	Jaén.....	25 Febrero 1857....	Casado.....	1.º Agosto 1890.....	Art.
46	Antonio Simonet y Lombardo.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.....	Madrid.....	16 Mayo 1856.....	Casado.....	1.º Agosto 1890.....	Art.
47	Atilano Núñez de Couto.....	Sirvió en la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Pontevedra...	24 Mayo 1853.....	Casado.....	11 Agosto 1890.....	Art.
48	Guillermo Fernández Quirós.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.....	Toledo.....	4 Mayo 1849.....	Casado.....	16 Septiembre 1890..	Art.
49	Antonio García Malo.....	Sirvió en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	28 Mayo 1853.....	Casado.....	27 Septiembre 1890..	Art.
50	Miguel Jordán y Coll.....	Sirve en la Intervención de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Valencia.....	7 Mayo 1861.....	Casado.....	1.º Noviembre 1890..	Art.
51	Bernardino de Ochoa y Macías.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de Teruel.....	Málaga.....	8 Abril 1846.....	Viudo.....	25 Noviembre 1890..	Art.
52	Emilio Garmendia y Rámila.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Burgos.....	7 Abril 1842.....	Casado.....	17 Diciembre 1890...	Art.

(1) Véase la GACETA de ayer.

DE HACIENDA

Administración del Estado.

31 de Enero último, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico de 6 de Diciembre de 1894 y disposición 5.ª de la Real orden de la misma fecha (1).

ARTÍCULO DEL DECRETO ORGÁNICO EN QUE ESTÁ COMPRENDIDO	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL RAMO			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTRAS DEPENDENCIAS DE HACIENDA			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTROS RAMOS			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			TÍTULOS QUE POSEEA	OBSERVACIONES
	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Art. 4.º del Real decreto de 6 de Diciembre de 1894.....	5	>	19	5	7	>	5	10	13	16	6	2		
Art. 4.º.....	16	6	6	5	>	23	3	9	28	25	4	27		Es Secretario del Gobierno civil de la provincia de Avila.
Art. 4.º.....	8	4	20	14	2	6	>	>	>	22	6	26		Es Administrador de Hacienda de Baleares.
Art. 4.º.....	8	1	26	1	2	6	4	3	5	13	7	7	Licenciado en Derecho civil y canónico	
Art. 2.º, casos 1.º y 2.º.....	6	2	28	5	5	8	6	2	14	17	10	20	Licenciado en Derecho.....	
Art. 4.º.....	13	10	22	8	9	8	7	1	22	29	9	23		Tesorero de Hacienda de Huesca.
Art. 4.º.....	7	3	8	4	>	23	>	>	>	11	4	1	Licenciado en Derecho.....	
Art. 4.º.....	4	4	6	2	3	15	>	>	>	6	7	21		
Art. 4.º.....	11	7	20	6	10	6	1	2	16	19	8	12		
Art. 4.º.....	24	>	7	10	10	16	>	>	>	34	10	23		Es Administrador de Hacienda de Badajoz.
Art. 4.º.....	11	1	13	7	6	7	>	>	8	18	7	28		Es Tesorero de Hacienda elctro de Santander.
Art. 4.º.....	11	8	29	8	9	18	>	>	>	20	6	17		
Art. 4.º.....	10	4	26	8	2	>	>	>	>	18	6	26	Licenciado en Derecho.....	Es Administrador de Hacienda de Avila.
Art. 7.º.....	>	>	>	25	2	28	>	>	>	25	2	28		
Art. 2.º, caso 1.º.....	21	2	3	1	1	29	4	10	28	27	3	>		
Art. 4.º.....	5	8	3	15	1	6	1	6	9	22	3	18		
Art. 2.º, casos 1.º y 2.º.....	6	>	7	2	3	17	6	9	6	15	3	>	Licenciado en Derecho.....	
Art. 4.º y Real orden de 8 de Febrero de 1895.....	4	>	27	15	6	18	>	>	>	19	7	15		Es Jefe de Negociado de tercera clase de la Dirección general de la Deuda.
Art. 4.º.....	5	7	7	7	3	6	>	5	13	13	3	26		Es Tesorero de Hacienda de Cáceres.
Art. 2.º, casos 1.º y 2.º.....	8	3	>	4	>	2	2	8	25	14	11	27	Licenciado en Farmacia.....	
Art. 4.º.....	16	>	15	6	6	23	>	>	>	22	7	13		Es Jefe de Negociado de tercera clase de la Dirección general del Tesoro.
Art. 2.º, caso 1.º.....	6	8	>	13	>	24	2	1	13	21	10	7		
Art. 4.º.....	9	11	>	7	1	12	>	>	>	13	>	12	Licenciado en Derecho.....	Es Jefe de Negociado de tercera clase de la Administración de Hacienda de la Coruña.
Art. 4.º.....	12	11	17	11	1	21	4	>	>	28	1	8		Es Tesorero de Hacienda de Lérida.
Art. 2.º, caso 1.º.....	7	>	29	3	11	6	10	2	26	21	3	1		
Art. 4.º.....	18	7	22	7	8	21	>	>	>	26	4	13		Sirve el mismo destino en la referida Ordenación.
Art. 2.º, casos 1.º y 2.º.....	8	2	21	>	>	>	17	3	11	25	6	1	Licenciado en Derecho civil y canónico	
Art. 4.º.....	9	8	23	6	2	28	>	>	>	15	11	21		Es Administrador de Hacienda de Almería.
Art. 2.º.....	24	10	11	10	>	7	>	>	>	34	10	18		
Art. 4.º.....	11	3	>	16	8	29	>	>	>	27	11	29		Es Jefe de Negociado de tercera clase en la Tesorería Central.
Art. 2.º, caso 1.º.....	4	6	>	2	7	25	3	10	5	11	>	>		
Art. 4.º.....	3	9	8	10	2	8	>	>	>	13	11	16		Es Jefe de Negociado de tercera clase en la Administración de Hacienda de Málaga.
Art. 4.º.....	13	7	15	2	10	14	>	6	12	17	>	11		Es Tesorero de Hacienda de Lugo.
Art. 4.º.....	2	11	15	2	10	27	>	>	>	11	10	12		Idem id. de Almería.
Art. 4.º.....	10	1	23	2	4	4	>	>	>	12	5	27		Es Jefe de Negociado de tercera clase de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda.
Art. 2.º, caso 2.º.....	4	3	>	7	11	29	>	>	>	12	2	29	Licenciado en Derecho.....	
Art. 2.º, caso 1.º.....	11	8	5	15	10	25	>	>	>	27	7	>		Desempeña, en comisión, el cargo de Oficial de segunda clase en la misma dependencia.
Art. 2.º, casos 1.º y 2.º.....	6	2	>	>	2	17	17	1	9	23	5	26	Licenciado en Farmacia.....	

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital, el día 16 de Marzo de 1895.

Table with columns for SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of columns for the same data on the right side.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 16 de Marzo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES. Table with columns for SEXOS DE LOS INHUMADOS, INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS, OTRAS COMUNES, and TOTAL general de inhumaciones por causas.

Madrid 17 de Marzo de 1895.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general, teniendo en cuenta los considerables atrasos de los Ayuntamientos de esta provincia en lo relativo al pago de sus Maestros, se cree en la necesidad de recordar á V. S. continuamente el cumplimiento de las distintas órdenes que con dicho objeto emanan de este Centro directivo.

Su cumplimiento no debe limitarse exclusivamente á dar traslado de las mismas á los Alcaldes, sino á hacerse solidario de las aspiraciones de este Centro, coadyuvando con su acción ejecutiva, pronta y eficaz á la acción inspectora y su premeja que á esta Dirección compete.

En su consecuencia, proceda V. S. contra todos los Ayuntamientos morosos en el pago de sus atenciones de Instrucción pública, apelando á las medidas de rigor que su celo le sugiera, y en caso de nombrar Delegados, procure que las cualidades características de ese Gobierno, aptitud, honradez y energía se reflejen en el Delegado, cuya personalidad, por Ministerio de la ley, representa en su gestión á la primera Autoridad de la provincia.

Si lo que no es creíble, algunos omitieren el cumplimiento de los deberes que su cargo les impone, depúralos que sean los hechos, puede V. S., si son punibles, exigirles la responsabilidad ante los Tribunales de justicia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cuenca.

NEGOCIADO DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Circular.

Los Museos Arqueológicos están íntimamente ligados á la causa de la educación pública. No deben de ser considerados solamente como depósito de los restos de la antigüedad para recreo de la vista; por lo contrario, constituyen una historia viva de las civilizaciones muertas, marcan con precisión los caracteres de los pueblos y de las épocas, y son mina fecunda para investigaciones científicas, artísticas y etnográficas.

Además, el arte no es cosa auntuaria, es elemento de primera necesidad, y los Museos encierran para los pueblos de la raza latina, especialmente donde el arte y la industria son inseparables, preciosos datos de enseñanza, que deben marcar el progreso de las industrias artísticas, así por la variedad y riqueza de la invención como por la pureza de la forma y del estilo.

Por las expresadas razones, esta Dirección general ha dictado, antes de ahora, disposiciones encaminadas á fomentar excursiones pedagógicas para el estudio de los monumentos, y ha acordado en esta fecha que en los Museos Arqueológicos Nacionales de Barcelona, Granada, Sevilla, Toledo, Tarragona y Valladolid, y en el de Reproducciones Artísticas, no sólo se permita la libre entrada á los alumnos de las cátedras de Historia y Geografía de las Facultades é Institutos de segunda enseñanza, á los que autorizan la asignatura de Teoría é Historia de las Bellas Artes en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado; ó en alguna de las Escuelas provinciales de Bellas Artes, á los que cursan la carrera de Archivero, Bibliotecario y Anticuario y á los alumnos

y alumnas de las Escuelas Normales, sino que los funcionarios facultativos que tienen á su cargo dichos Museos acompañen á los alumnos y les faciliten datos y explicaciones que hagan más provechosas estas visitas de estudio.

Al celo y consideración de los Jefes de los Establecimientos citados deja esta Dirección general la conveniencia de organizar con el personal á sus órdenes, conferencias aisladas y aún cursos de lecciones semanal ó quincenal sobre los puntos que conceptúen de más interesante estudio, en cuyo caso los Jefes de los Museos participarán á este Centro, en la Memoria anual que tienen que redactar con arreglo al art. 52 del reglamento del Cuerpo, las conferencias ó cursos explicados y el juicio que les merezcan las personas que se hayan encargado de este importante servicio, á fin de que conste éste en los expedientes personales de los interesados, á los efectos que procedan.

Madrid 13 de Marzo de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sres. Jefe Superior del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, Jefe del Museo Arqueológico Nacional, Jefe del Museo de Reproducciones Artísticas, Jefe del Museo Arqueológico de Barcelona, Jefe del Museo Arqueológico de Sevilla, Jefe del Museo Arqueológico de Toledo, Jefe del Museo Arqueológico de Tarragona, Jefe del Museo Arqueológico de Granada, Jefe del Museo Arqueológico de Valladolid, Sr. Rector de la Universidad de Madrid, Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, Sr. Rector de la Universidad de Granada, Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, Sr. Director de la Escuela Superior de Diplomática, Sr. Director de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, Sr. Director de la Escuela Normal de Madrid.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA - PROVINCIA DE LOGROÑO

Escalafón definitivo de los Maestros.

Antigüedad.	Mérito.	NOMBRES DE LOS MAESTROS	TITULO que poseen.	LOCALIDAD EN DONDE EJERCEN	SERVICIOS en propiedad hasta el 30 de Junio de 1893.			CASOS DEL ART. 3.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE ABRIL DE 1877 EN QUE SE HALLAN COMPRENDIDOS
					Años.	Meses.	Días.	
Primera clase.								
1	2	D. Gabriel Rodríguez	Elemental.	Zarrafón	43	4	25	
3	4	Jorge Bernedo	Idem.	Logroño	31	11		Art. 3.º, caso segundo.
5	6	Bonifacio Sánchez	Superior.	Lardero	38	2	10	
7	8	Gregorio Sabrás	Idem.	Logroño	32		20	Art. 3.º, caso segundo.
9	10	Juan Milla	Elemental.	Cervera	35	11	20	
11	12	Esteban Oca	Normal.	Logroño	21	10		Art. 3.º, casos segundo y sexto.
13	14	Silverio Martínez	Elemental.	Cornago	35	5	15	
15	16	Sebastián García	Superior.	Arnedo	10	11	18	Art. 3.º, casos primero, segundo y sexto.
17	18	Norberto de la Iglesia	Elemental.	Herramelluri	35	4		
19	20	Lucas Velasco	Normal.	Logroño	16	6	10	Art. 3.º, casos segundo y sexto.
Segunda clase.								
1	2	D. Juan Matías Velasco	Elemental.	El Cortijo	33	8		
3	4	Juan Narro	Idem.	Aguilar	24	1	15	Art. 3.º, casos primero y segundo.
5	6	Natalio Paulín	Idem.	Aiberite	38	2	20	
7	8	Segundo Iniguez	Superior.	Briebs	22	4	10	Caso segundo. - Hasta el 16 de Octubre de 1893.
9	10	Lorenzo Velasco	Elemental.	Alfaro	32	7	10	Caso segundo.
11	12	Cándido Sarramián	Idem.	Badarán	14	4	12	Casos primero y segundo.
13	14	Augusto J. Morales	Superior.	Rodezno	32			Caso segundo.
15	16	Isidoro Salas	Idem.	Santo Domingo	29		5	Caso segundo.
17	18	Felipe Gutiérrez	Idem.	Bañares	31	9	25	
19	20	Telesforo Sáenz	Normal.	Logroño	17	3	7	Caso segundo.
21	22	Eustasio B-jo	Superior.	Munilla	31	2		Caso segundo.
23	24	Cándido Cillero	Idem.	Hormilla	23	7	14	Casos segundo y tercero.
25	26	Julian Moreno	Idem.	Calahorra	31	1	20	
27	28	Engenio Morales	Idem.	Cenicero	27	6	15	Caso segundo.
29	30	Gabino Ruiz	Elemental.	Abalos	31			
31	32	Lamberto Felipe	Idem.	Ezcaray	22	3	5	Caso segundo. - Desde el 16 de Octubre de 1893.
Tercera clase.								
1	2	D. Gregorio Aguilar	Elemental.	Ochánduri	30	10	5	
3	4	Lamberto Felipe	Idem.	Ezcaray	22	3	5	Caso segundo. - Hasta el 16 de Octubre de 1893.
5	6	Maximino Rico	Idem.	Extreña	30	10		
7	8	Pedro Aleaño	Superior.	San Millán Cogolla	25		10	Caso quinto.
9	10	Lázaro T. Martínez	Elemental.	Briñas	30	4	5	
11	12	Felipe C. Crespo	Superior.	Ojacastro	20	6	15	Caso segundo.
13	14	Jacobo Ocariz	Idem.	Ausejo	30	3	5	
15	16	Benito García	Idem.	Arnedillo	23	7	20	Caso segundo.
17	18	Félix Cabazón	Elemental.	El Redal	28	9		Caso segundo.
19	20	Ignacio Castroviejo	Idem.	Sorzana	23	3		Quinto.
21	22	Norberto Celorrio	Idem.	Villamediana	28	4	10	
23	24	Juan Cruz Busto	Idem.	Murillo	24	5	5	Casos segundo y sexto.
25	26	Dionisio Herrero	Idem.	Canales	27	10	25	
27	28	Juan José Bergareche	Superior.	Briónes	25	1	5	Quinto.
29	30	Luis Ruiz	Elemental.	Arnedo	27	6	20	
31	32	Domingo Alvarez	Idem.	Azofra	16	4	3	Segundo.
33	34	Luciano del Campo	Normal.	Cenicero	27	5		
35	36	Dámaso López García	Elemental.	Calahorra	20	4	15	Segundo.
37	38	Lucas Estefanía	Superior.	Huéreanos	27	4	5	
39	40	Pedro Orúe	Elemental.	Viniestra de Abajo	21	4	25	Segundo.
41	42	Santos de Pablo	Superior.	Berceo	27	3	2	
43	44	Balbino Pérez	Elemental.	Albelda	19	10		Tercero.
45	46	Hermógenes Santa María	Idem.	Leiva	26	2	15	
47	48	Victor Ochoa	Superior.	Villar de Arnedo	13	11	2	Segundo.
49	50	Ciriaco Gabasa	Elemental.	Estolle	25	11	5	
51	52	Agustín Saiz	Idem.	Angunciana	23	10	10	Segundo.
53	54	Galo de los Santos	Idem.	Bergasa	25	10	15	
55	56	Hermenegildo Ochoa	Idem.	Aldeanueva de Ebro	11	2	15	Segundo.
57	58	Vicenta Romera	Superior.	Alfaro	25	7	25	
59	60	Mateo Piñeiro	Idem.	Castañares	23	2	5	Segundo.
61	62	Rufino Galarreta	Elemental.	Lumbreras	25	7	25	Quinto.
63	64	Francisco Vázquez	Superior.	Igea	20	9	28	Segundo.
65	66	Pedro S. grañes	Normal.	Haro	25	5	20	Primero y segundo.
67	68	Juan C. López	Elemental.	Pedroso	16	1		Segundo.
69	70	Felipe Pérez	Superior.	Santurdejo	25	4	15	
71	72	Bruno Rabio	Idem.	Villa de Torre	22	11		Segundo.
73	74	Ramón Santa María	Elemental.	Ollauri	25		5	Segundo.
75	76	Evaristo Hidalgo	Superior.	Villoslada	23	2	3	Segundo.
77	78	Dámaso L. de León	Idem.	Varea	24	4	20	
79	80	Elías Zapatero	Idem.	Cervera	19	6	8	Segundo.
81	82	Francisco Gómez	Elemental.	San Vicente de la Sonsierra	24	1	10	
83	84	Telesforo Montes	Superior.	Ribafrecha	16	5	9	Segundo.
85	86	Valentín Leza	Elemental.	Camprovin	23	11	15	
87	88	Arzenio Pérez	Idem.	Hervias	11	11	5	Segundo.
89	90	Nicasio Guinea	Idem.	Nájera	23	10	20	
91	92	Florentino Castus	Idem.	Fuenmayor	5	5	15	Segundo.
93	94	Martín Pavia	Idem.	Foces	23	8	10	
95	96	Marcial García	Idem.	Cihuri	23	7	15	
97	98	Julian Sáez	Superior.	Grañón	23	3	15	
99	100	Miguel Garrido	Normal.	Pradejón	23	3	15	
101	102	Cipriano Rodríguez	Elemental.	Tormantos	22	7	7	Desde el 16 de Octubre de 1893.
Cuarta clase.								
1	2	D. Cipriano Rodríguez	Elemental.	Tormantos	22	7	7	Hasta el 16 de Octubre de 1893.
3	4	Francisco Gil	Idem.	Horaillos	21	1	25	
5	6	Manuel Bezas	Idem.	Cañas	20	6	25	
7	8	Juan Manuel Olave	Idem.	Cañillas	20	1	25	
9	10	Francisco Oca	Idem.	Hormilleja	20	1	10	
11	12	Rafael de Heras	Idem.	Laguaila	18	6	5	
13	14	Antonio Prados	Superior.	San Asensio	18	5	5	

Antigüedad.	Mérito.	NOMBRES DE LOS MAESTROS	TITULO que poseen.	LOCALIDAD EN DONDE EJERCEN	SERVICIOS en propiedad hasta el 30 de Junio de 1893.			CASOS DEL ART. 3.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE ABRIL DE 1877 EN QUE SE HALLAN COMPRENDIDOS.
					Años.	Meses.	Días.	
8	>	D. Domingo Fernández	Elemental	Herce	18	2	10	
9	>	Blas Martínez	Idem	Nájera	17	10	10	
10	>	Pedro Pérez	Idem	Ambas Aguas	17	5	20	
11	>	Lucio Sabala	Idem	Tricio	17	5	15	
12	>	Francisco Sáenz	Superior	Anguiano	17	3	10	
13	>	Juan Moreno	Elemental	Baños de Río Tobía	17	1	25	
14	>	Julian Matute	Idem	Villarejo	16	1	15	
15	>	Tomás Lahu	Idem	Uruñuela	15	7	5	
16	>	Julian Santolaya	Idem	Trevijano	15	5	25	
17	>	Manuel Villumbrales	Idem	Corera	15	1	20	
18	>	Antonio Estremiana	Idem	Navarrete	14	9	25	
19	>	Andrés Pérez	Normal	Grabalos	14	9	10	
20	>	Luciano Martínez	Superior	Santa Coloma	14	8	10	
21	>	Lorenzo Gómez	Elemental	Ponzaleche	14	6	15	
22	>	Alejandro Negueruela	Idem	Matute	14	1	10	
23	>	Félix Muntiel	Idem	Torreçilla de Alesanco	14	1	25	
24	>	Domingo Martínez	Idem	Briones	13	3	20	
25	>	Tiburcio Valle	Idem	Sajazarra	13	1	25	
26	>	Isaac Busto	Idem	Valgañón	12	10	10	
27	>	Hilario Pérez	Superior	Santo Domingo	12	9	10	
28	>	Modesto Martínez	Idem	Préjano	11	9	25	
29	>	Timoteo Prior	Elemental	Ciruela	11	4	20	
30	>	Casimiro del Campo	Superior	Cuzcurrita	11	2	10	
31	>	Gabriel Ardiáez	Elemental	Santurde	11	1	15	
32	>	Plácido Jalón	Superior	Autol	10	8	25	
33	>	Luis Artaraz	Elemental	Ventosa	10	8	15	
34	>	Engenio Martínez	Normal	Calahorra	10	8	15	
35	>	Félix Moral	Elemental	Villaverde	10	2	5	
36	>	Manuel Sáenz	Superior	Navarrete	9	11	5	
37	>	Ildefonso Gordón	Idem	Tirgo	9	10	25	
38	>	Antonio Lázaro	Elemental	Nalda	9	8	15	
39	>	Luis Bretón	Idem	Los Molinos	9	8	5	
40	>	Teodoro Vallejo	Superior	Torreçilla de Cameros	9	6	5	
41	>	Marcelino Lamata	Elemental	Zaragoza	9	5	10	
42	>	Nicanor Sáenz	Idem	Cenzano	9	5	10	
43	>	Jenaro Blanco	Idem	Santa Eulalia	9	1	20	
44	>	Jenaro las Heras	Idem	Navaleaz	8	11	20	Caso sexto del art. 3.º
45	>	Roque Medina	Idem	Ventas Blancas	8	11	5	
46	>	Francisco Sales Marín	Idem	Manjarres	8	10	2	
47	>	Germán Gregorio	Superior	Mansilla	8	10	1	
48	>	Domingo Gómez	Elemental	Turruncún	8	9	21	
49	>	Santiago Fernández	Idem	Ocón	8	7	15	
50	>	Felipe Elizondo	Idem	Galbarrull	8	2	10	
51	>	Julian Tomás	Idem	San Vicente Munilla	8	1	25	
52	>	Santiago Milla	Superior	San Vicente de la Sonsierra	8	1	10	
53	>	Claudio Rodrigo	Idem	San Millán de Yécora	7	11	7	
54	>	Saturio Tebalina	Elemental	Muro de Águsa	7	10	20	
55	>	Miguel Pérez	Idem	Fuentemaor	7	5	20	
56	>	Fernando Molinero	Normal	Haro	7	4	24	
57	>	Julian Lacabe	Idem	Treviana	7	3	10	
58	>	Andrés Hornillos	Elemental	Jubera	7	2	25	
59	>	Gabino Egizabal	Idem	La Riva	6	11	2	
60	>	Domingo Velasco	Superior	Agoncillo	6	9	20	
61	>	Emilio Moreno	Elemental	Tudilla	6	7	10	
62	>	Agustín Ramón	Superior	Pradillo	6	6	10	
63	>	Rufino Calvo	Idem	Enciso	6	3	10	
64	>	Ceferino Ojeda	Idem	Autol	6	1	20	
65	>	Serafin Clos	Idem	Calahorra	5	9	25	
66	>	Dionisio Gil	Elemental	Luezas	5	9	15	
67	>	Manuel Aldana	Idem	Ventosa	5	5	5	
68	>	Inocente Abad	Idem	Villar Poyales	5	4	25	
69	>	Fructuoso Elias	Superior	Rincón de Soto	5	3	10	
70	>	Juan B. Martín	Normal	Haro	5	2	25	
71	>	Dimas las Heras	Elemental	Navajón	4	8	8	
72	>	Antonio Varona	Idem	Sojuela	4	8	10	
73	>	Antonio Villaverde	Normal	Logroño	4	5	22	
74	>	Ramón Pérez	Elemental	Maro Cameros	3	11	10	
75	>	Ricardo Manche	Superior	Soto	3	1	25	
76	>	Mariano Chueca	Elemental	Qüel	2	11	15	
77	>	Melchor Nicente	Idem	Oñigos	2	1	10	
78	>	Fructuoso Adot	Superior	Logroño	2	1	10	
79	>	Domingo Barreiro	Normal	Alcanadre	1	5	16	
80	>	Juan Pablo Pérez	Elemental	Caasalarreina	1	5	10	
81	>	Ramón Jordana	Superior	Torreçilla	1	6	20	
82	>	Luis Mendiri	Idem	Alesanco	1	6	16	

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Burgos á Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 16.427 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ad-

judicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Burgos á Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Madrid á Francia (sección 1.ª), provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 30.828 pesetas 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 310 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les

está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Madrid á Francia (sección 1.ª), provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Logroño á Cabanés de Virtus, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 22.024 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto,

vación en 1894 á 95 de la carretera de Alcolea del Pinar á Pa-reñas, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Febrero actual, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Matillas á Mandayona, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 10,080 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Matillas á Mandayona, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Huetos á Tortinera, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 23,629 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Masagoso á Sacedón, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 19,954 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Budia al Robledal de Pastrana, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 11,869 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Carracosa del Campo á Sacedón, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 18,552 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Carracosa del Campo á Sacedón, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 18,552 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

vincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 18,552 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Carracosa del Campo á Sacedón, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Carracosa del Campo á Sacedón, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Budia al Robledal de Pastrana, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 11,869 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Budia al Robledal de Pastrana, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 11,869 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Carracosa del Campo á Sacedón, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 18,552 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Carracosa del Campo á Sacedón, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 18,552 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Carracosa del Campo á Sacedón, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 18,552 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

rantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Masagoso á Sacedón, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Los Sres. D. Ramón Cañas, D. León Corral, D. Sabas Bonifacio López Claros, D. José Pérez Fuster, D. Gabriel Supianez, D. Joaquín Carballo, D. Salvador Velázquez de Castro, D. Ricardo Rojo y Villanova, D. Eusebio Oliver y Aznar, D. Pablo Griñán Carbonell, D. Joaquín Rabanera y García, D. Germán Boned, D. Manuel Gadey, D. Federico Garriguez, D. José del Paso, D. José de Píez y Píez, D. Manuel Martín Salazar, opositores á la referida cátedra, se servirán presentarse el martes 2 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 12 del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen, con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Marzo de 1895.—El Presidente del Tribunal, el Marqués del Busto.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Sección de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones formadas con motivo de la ejecución de la resolución de este Centro en el recurso gubernativo interpuesto por D. Juan Mollfulleda contra la negativa del Registrador de la propiedad de Caguas á inscribir una escritura, por haberse negado el referido funcionario á cumplimentar la mencionada resolución, alegando tener el título otros defectos no advertidos anteriormente;

Resultando que D. Juan Mollfulleda acudió á la Presidencia de la Audiencia de Puerto Rico manifestando que el Registrador de Caguas, á pesar de haber recibido el traslado de la resolución dictada por esta Sección en 23 de Junio de 1894 en el recurso interpuesto por el mismo Mollfulleda contra el expresado funcionario, por denegación de inscripción de una escritura de compraventa de terreno en el barrio de Cañabón del término municipal de Caguas, no había procedido á su cumplimiento, porque según manifestó la finca objeto de la inscripción ordenada consta inscrita bajo un sólo número y asiento de 365 cuerdas divididas en dos porciones, una de ellas de 240 y la otra de 125, no sabiendo de cual de ellas debía segregarse las 70 ¹/₂ constantes en la escritura mandada inscribir, previniendo al recurrente que si en el término de siete días no se subsanaba el defecto, cancelaría el asiento de presentación extendido en el año 1891; que tal negativa carecía de fundamento, pues aparte de no ser lícito dejar de cumplir la resolución de la Sección, los linderos consignados en la escritura al describir las 70 ¹/₂ cuerdas convenían con los que en el Registro aparece tener la porción de las 240; por lo que concluyó solicitando que se ordenara al Registrador el cumplimiento de la resolución de este Centro, fecha 23 de Junio de 1894, segregando las 70 ¹/₂ cuerdas de terreno á que se refiere el título cuya inscripción se ordenó del trozo compuesto de 240 cuerdas inscritas á favor de la sucesión, ejecutada al libro 11 de Caguas, folio 58, finca 555, inscripción 1.^a

Resultando que el Registrador de la propiedad de Caguas, á quien se pidió informe sobre los hechos expuestos en la anterior instancia, lo evacuó en el sentido de que resolviendo este Centro los recursos gubernativos contra la calificación de los Registradores, teniendo tan sólo en cuenta los datos que suministra el mismo título y la nota puesta á su pie, puede muy bien suceder que no obstante declararse inscribible el título, surjan del Registro nuevos obstáculos que impidan la inscripción; que esta doctrina se impone con doble fuerza cuando el Registrador llamado á cumplir el decreto superior es distinto al que calificó primitivamente el título, omitiendo tal vez los defectos más trascendentes; que siendo la calificación de los títulos de la exclusiva competencia de los Registradores, quienes bajo su responsabilidad deniegan ó suspenden las inscripciones, no pueden por tanto ser obligados por el superior jerárquico á inscribir un título considerado por ellos como no inscribible salvo cuando se dicta la resolución que procesa; que Mollfulleda había equivocado el camino, porque en vez de acudir al Juez Delegado, había recurrido á la Presidencia de la Audiencia, como si se tratase de la denegación ó suspensión de un mandamiento judicial, único caso en que tal procedimiento le sería lícito, y que en consecuencia, teniendo el mismo Mollfulleda á su alcance medios legales para suspender de nuevo los términos de duración de los asientos de presentación ó anotaciones preventivas, no había hecho uso de ellos en la forma prevenida por el art. 66 de la ley y 111 y siguientes del reglamento, y por tanto, que se culpase á sí propio si sufría algún perjuicio, porque el Registrador, cumpliendo su deber, cancelaría el asiento de presentación transcurrido que fuese el término en que debía sufrir efectos;

Resultando que el Presidente de la Audiencia resolvió ordenando al Registrador que inscribiera la escritura, cuya ins-

cripción está dispuesta por este Centro, por considerar que no es posible ajustar los trámites de la reclamación de Mollineda a un nuevo recurso gubernativo; que habiendo sido objeto de resolución por la Autoridad suprema el recurso gubernativo a que dió lugar la negativa del Registrador interino de Caguas a inscribir la escritura de adjudicación relacionada, no cabe contrariar el resultado por aquélla, pretendiendo nueva calificación del título; y que el asiento de presentación de la escritura mencionada quedó en suspenso por la interposición del recurso gubernativo; y habiendo sido resuelto en sentido de que debe ser inscrita dicha escritura, no puede ser cancelado dicho asiento de presentación sino por la inscripción subsiguiente del documento que la origine.

Resultando que el Registrador de la propiedad apela de la anterior resolución, a cuya apelación se opone el interesado en instancia dirigida a este Centro con fecha 10 de Noviembre próximo pasado, en la que solicita se confirme lo resuelto por el Presidente:

Considerando que habiéndose ya declarado inscribible el documento a que se refiere el presente recurso en resolución de esta Sección de 23 de Junio último, no es lícito ni admisible que se suspenda de nuevo la inscripción, realizándose una segunda calificación denegatoria por el Registrador, fundado en el solo hecho de no ser el mismo que calificó el documento la primera vez, y en que ha encontrado otros motivos dimanados del mismo Registro para justificar esta excepción del respeto que se debe a la Autoridad de la cosa juzgada, pues los cambios de personas en el desempeño de una función determinada, que las leyes tienen convenientemente regulada, no pueden tener la menor influencia para modificar el procedimiento reglamentario ni invalidar fallos ya inapelables; y porque las facultades de este Centro para examinar el documento a la luz de los motivos alegados por el Registrador en su nota, y además a la de aquellos otros que pueda observar separadamente por sí, a fin de evitar en todo caso que la ley quede incumplida ó se declare inscribible un documento que no lo sea, excluyen en absoluto esas mismas facultades en los Registradores fuera de aquel momento en que tienen la obligación de intervenir:

Considerando, además, que no sería de todos modos posible denegar la inscripción por el nuevo motivo que invoca el Registrador, pues resulta fuera de oportunidad expresar hoy dudas sobre la identificación de la parte de finca enajenada, cuando nada se dijo sobre ello en la calificación del documento discutido, y cuando los linderos en este documento expresados y los de la repetida inscripción dan al Registrador los datos necesarios para fijar con exactitud la porción enajenada; esta Sección ha acordado confirmar lo resuelto por esa Presidencia, ordenando la inmediata inscripción, sin consentirse nuevas dilaciones, y que se dé cuenta a este Centro de la fecha en que se verifique.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarda a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1895.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—Sr. Presidente de la Audiencia de Puerto Rico.—V. O.—El Subsecretario, J. Alvarado.

Ordenación de pagos.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Cuba y concedido el derecho a percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar a realizar el cobro de los correspondientes al mes de Noviembre del año último todos los días laborables, desde el 18 al 30 del actual, de una a cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que los expresados haberes han sido remesados a la par. Madrid 16 de Marzo de 1895.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Director de Trabajos anatómicos, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad a lo dispuesto en las Reales órdenes de 8 de Septiembre de 1885 y 21 de Julio de 1894.

Para ser admitido a la oposición, es necesario acreditar: Ser español. Haber cumplido veinte años de edad. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados; el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, los cuales, según lo resuelto por la Dirección general de Instrucción pública en circulares de 3 de Agosto de 1891 y 1.º de Febrero actual, serán los siguientes: 1.º Cada opositor deberá contestar en un término que no podrá exceder de una hora, a cinco preguntas relativas a las asignaturas de Anatomía humana (primero y segundo curso) y Embriología, é Histología normal é Histología, y otras cinco referentes a la asignatura de Técnica anatómica (primero y segundo curso), según está limitada en el art. 2.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1886, cuyas diez preguntas serán sacadas a la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, depositadas en dos urnas distintas, una para las preguntas teóricas y otra para las de técnica.

2.º Cada opositor deberá preparar en el tiempo que el Tribunal señale una lección anatómica elegida de tres sacadas a la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública, y en un tiempo que no exceda de una hora, el ejercitante demostrará las partes preparadas, como si se dirigiera a los alumnos y explicará los métodos de preparación.

3.º Cada opositor hará en el tiempo y demás circunstancias que el Tribunal señale, la conservación temporal de un cadáver entero ó de parte de él, de modo que pueda servir para disecciones microscópicas. Terminado el plazo que se hubiera señalado para este ejercicio el opositor entregará al Tribunal la pieza anatómica conservada temporalmente y un informe escrito, cuya lectura no excederá de media hora. El informe comprenderá la reseña del cadáver o pieza anatómica empleada y explicará sin reserva alguna el método de conservación a que se halla sometida, el tiempo durante el que, a juicio del opositor, sea aprovechable para la disección y las demás particularidades importantes del caso. El Tribunal

examinará durante cinco días, por lo menos, los efectos de la conservación en las piezas debidamente custodiadas, y después se procederá a la lectura de los informes en sesión pública y con las piezas conservadas a la vista.

4.º Cada opositor deberá hacer en el tiempo y circunstancias que el Tribunal señale una preparación de Histología normal elegida de tres sacadas a la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública y en un término que no exceda de media hora, el ejercitante demostrará la preparación hecha y explicará los métodos que haya empleado.

Para los tres ejercicios prácticos adoptará el Tribunal las medidas de vigilancia y aislamiento que considere necesarias, proporcionará los medios materiales de que disponga; facilitará a cada opositor uno ó dos alumnos que cursen el primer año de Medicina para que sirvan de ayudantes, y permitirá la consulta de los libros, atlas y objetos anatómicos que cada ejercitante tenga por conveniente, dando éste cuenta al Tribunal de los que haya consultado.

Para pasar de un ejercicio a otro será indispensable haber sido aprobado el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigen sus instancias documentadas a este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el improrrogable término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará a la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Zaragoza 28 de Febrero de 1895.—El Rector, Dr. Antonio Hernández y Fajarnés. 428—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres. Consumos.

El día 20 de Abril próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en las Administraciones de Hacienda de Madrid y de esta provincia, simultáneamente, subasta pública para el arriendo a venta libre por tres años de los derechos de consumos y recargos municipales de las especies gravadas por este impuesto, de los correspondientes a aguardientes, alcoholes y licores, y recargos municipales sobre los mismos, y del gravamen sobre la sal correspondiente a esta capital y su término municipal, bajo el tipo de 236.292 pesetas anuales, precio fijado para la subasta y con las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Cáceres 12 de Marzo de 1895.—P. I., Luis Perate.

El día 20 de Abril próximo venidero, a las doce de su mañana, se celebrará simultáneamente en las Administraciones de Hacienda de Madrid y de esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, la subasta pública de arriendo a venta libre de los derechos de consumos de las especies gravadas con este impuesto, afectos a los aguardientes y licores, con los recargos municipales sobre los mismos, así como el gravamen sobre la sal, perteneciente a esta capital y su término municipal, bajo el tipo de 236.292 pesetas anuales.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Cáceres 12 de Marzo de 1895.—P. I., Luis Perate.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública arrienda a venta libre los derechos del impuesto de consumos, los del aguardiente, alcoholes y licores con los recargos municipales y gravamen sobre la sal, de esta ciudad, en los años económicos de 1895 96, 1896 97 y 1897 98, conforme a lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos.

1.º Se arriendan los derechos del Tesoro y recargos municipales sobre las especies sujetas al impuesto de consumos, alcoholes, aguardientes y licores, así como los derechos pertenecientes al gravamen sobre la sal, con arreglo a las tarifas 1.ª y 2.ª y presupuesto de especies que a continuación se publican, correspondientes al término municipal de esta ciudad, por un plazo de tres años, que empezarán a contarse en 1.º de Julio próximo y terminarán en 30 de Junio de 1898, adjudicándose al mejor postor en subasta pública, que se celebrará simultáneamente en Madrid y en esta capital ante los respectivos Administradores de Hacienda, a las doce de la mañana del día 20 de Abril próximo, bajo el tipo de 236.292 pesetas anuales, ó sea 708.876 pesetas en los tres años.

2.º El acto de la subasta será presidido por los respectivos Administradores de Hacienda, asistiendo como Vocales un Oficial de la Intervención de Hacienda de la provincia, como Delegado del Interventor, y un Abogado del Estado, y será autorizado por el Notario público correspondiente.

3.º No se admitirán las proposiciones que no cubran el tipo anteriormente fijado, las cuales serán presentadas en pliegos cerrados y rubricados por el exponente.

4.º Las proposiciones que se presenten deberán estar extendidas en papel de la clase 12.ª, conforme en un todo con el modelo inserto a continuación, desechándose las que no lo estén, y se acompañará a cada proposición la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber depositado en las arcas del Tesoro el importe del 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, ó sean los derechos y recargos.

5.º Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre los autores de ellas por el término de quince minutos, adjudicándose al mejor postor. Si la identidad de las proposiciones tuviera lugar entre las que resulten con mejores ofertas en distintos puntos, la licitación verbal entre los adjudicatarios provisionales tendrá lugar en la Administración de Madrid, dentro del término de quinto día, a contar desde el en que resulte notificado el postor que lo sea en último término.

6.º El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda en los ramos que comprende el contrato.

7.º En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarlos, ha de sujetarse a las tarifas, disposiciones le-

gales vigentes y a los preceptos del reglamento de 21 de Junio de 1889.

8.º Por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen, ha de entregarse las cantidades que correspondan según el consumo anual fijado a las especies, y según el tanto en que consistan los recargos, pero con el aumento proporcional que el tipo de subasta hubiere tenido.

9.º No le corresponde al arrendatario percibir el 10 por 100 de administración de recargos, pues sólo lo devenga la Hacienda en el caso 3.º del art. 2.º del vigente reglamento.

10. Las cuestiones reglamentarias que se promuevan entre el arrendatario y los contribuyentes, se resolverán por las oficinas provinciales de Hacienda con arreglo al procedimiento administrativo.

11. El arrendatario queda obligado a facilitar mensualmente a la Hacienda provincial un estado comprensivo de las unidades de cada especie que se haya adeudado para el consumo de la población en dicho período de tiempo y los derechos que por el total de cada especie se haya devengado, obligándose así mismo a presentar los libros y registros que lleve siempre que lo reclame la Administración durante la época de arriendo y tres meses después.

12. El importe de la mensualidad corriente por derechos para el Tesoro, recargos y arbitrios municipales, ha de entregarse en la Caja del Tesoro de la provincia ó donde se le ordene, antes de terminar el día 10 de cada mes, y si no lo verifica quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza a favor de la Hacienda.

13. Siendo esta arriendo hecho a suerte y ventura, no tendrá derecho a obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

14. Si el arrendatario dejare de cumplir alguna condición y de ello se siguiera perjuicio a la Hacienda, queda obligado a reintegrarlos, cuya obligación acepta del mismo modo la Hacienda.

15. Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentase alguna otra no comprendida en ella, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste.

16. No podrá dársele posesión del contrato sin que preste la fianza en el Tesoro, consistente en una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual del arriendo, inclusive derechos y recargos, cuya fianza se ha de aprobar por las oficinas provinciales de Hacienda que correspondan, previos los trámites establecidos.

17. Si el rematante no tomase posesión del arriendo, no prestase la fianza dentro del término de treinta días, desde la notificación, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose a la Hacienda la fianza provisional que tuviese prestada, como compensación de los perjuicios que la rescisión ocasiona a ésta.

18. En lo relativo a los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del promedio de la recaudación de los arbitrios en el trienio anterior.

19. El contrato y la fianza han de elevarse a escritura pública, cuyo gasto, así como el del Notario que actúe en la subasta, anuncio de ésta y todos los gastos del contrato, serán de cuenta del arrendatario.

20. Que asimismo está obligado a satisfacer la contribución que las disposiciones legales vigentes señalan a los contratistas de servicios públicos.

21. La administración, por su parte, la prestará auxilio en cuanto le reclame y legalmente pueda dárselo.

22. En caso de cesión del arriendo, se ha de hacer con las solemnidades legales y previa conformidad de la Hacienda.

23. No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de éstos:

- 1.º Los individuos del Ayuntamiento que estén ó deban estar en ejercicio durante el período del arriendo y los empleados del mismo.
2.º Los Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes.
3.º Los deudores a la Hacienda ó al Municipio.
4.º Los condenados por sentencia firme ó pena que lleve consigo interdicción civil.
5.º Los menores de edad.
6.º Los condenados en quiebra que no estén rehabilitados.
7.º Los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellón.

24. Después del acto de la subasta, si en ésta se hubiera admitido alguna proposición que cubra el tipo y acepte las condiciones, no se admitirá ninguna otra por ventajosa que sea.

25. No se celebrará más que una subasta, si en ésta se presentaran proposiciones en forma legal que den lugar a adjudicación provisional.

26. En el caso de no presentarse proposiciones ó de que éstas fuesen inadmisibles, se dejarán abiertas las subastas por término de ocho días, pudiéndose adjudicar el arriendo al que acepte ó mejora el tipo que hubiere servido en la última, sin necesidad de nueva licitación.

27. La subasta no será firme hasta ser aprobada, con la fianza respectiva por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

28. Contra los acuerdos de aprobación ó desaprobación de la subasta podrá entablarse recurso de alzada ante la Dirección general de Contribuciones é Impuestos dentro del término de diez días, contados desde la notificación administrativa, por el rematante, por los licitadores ó por los que hubieren sido admitidos en la licitación.

29. De la resolución que dicte la Dirección podrá apelarse igualmente ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días desde la notificación, poniendo término a la vía gubernativa el fallo que dicte el Ministerio.

Cáceres 12 de Marzo de 1895.—P. I., José Perate.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones bajo la que se arrienda a venta libre los derechos del Tesoro y recargos municipales sobre las especies sujetas al impuesto de consumos, el de aguardientes, alcoholes y licores y gravamen sobre la sal en la ciudad de Cáceres y su término municipal, ofrece por dicho arriendo la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos anuales, ó sean... pesetas... céntimos en los tres años que ha de durar el arriendo, y que empezara en 1.º de Julio del presente año y terminará en 30 de Junio de 1898, aceptando desde luego todas las condiciones establecidas en el pliego citado é instrucciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Presupuesto de especies á consumir en el término municipal de esta ciudad en cada uno de los años económicos de 1895-96, 1896-97 y 1897-98, con distinción de las que se consideraran para el casco y radio y para el extrarradio, con sujeción al cupo asignado por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, á saber:

ESPECIES	UNIDAD DE ADEUDO	Cantidad á consumir.	Precio por unidad. Pesetas.	Importe para el Tesoro. Pesetas.	Recargos municipales. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	CASCO Y RADIO			EXTRARRADIO			
							Especie á consumir.	Importe para el Tesoro. Pesetas.	Recargos municipales. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Especie á consumir.	Importe para el Tesoro. Pesetas.	Recargos municipales. Pesetas.
Tarifa primera.													
Carnes vacunas y lanaras... { En fresco... {	Kilogramo.....	212.300	0.09	19.107	19.107	38.214	196.800	17.712	17.712	15.500	1.395	1.395	2.790
Idem de cerda... { En fresco... {	»	700	0.10	70	70	140	640	64	64	60	6	6	12
Idem de cerda... { En fresco... {	»	142.600	0.10	14.260	14.260	28.520	131.100	13.110	13.110	11.500	1.150	1.150	2.300
Aceites.....	»	19.600	0.15	2.940	2.940	5.880	17.600	2.640	2.640	2.000	300	300	600
Vinos.....	»	122.300	0.10	12.230	12.230	24.460	112.200	11.220	11.220	10.100	1.010	1.010	2.020
Vinagre.....	»	352.000	0.25	22.000	22.000	44.000	326.000	20.375	20.375	26.000	1.625	1.625	3.250
Carveza, sidra y chacoñi.....	»	24.700	1.40	345.80	345.80	691.60	22.400	313.60	313.60	2.300	32.20	32.20	64.40
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	»	3.500	1	35	35	70	3.100	31	31	400	4	4	8
Trigo y sus harinas.....	»	183.800	1.12	205.856	205.856	411.712	167.100	1.871.52	1.871.52	16.700	187.04	187.04	374.08
Cebada, centeno, maíz, etc.....	»	943.954	1	943.954	943.954	1.887.908	864.768	8.647.68	8.647.68	79.188	791.86	791.86	1.583.72
Los demás granos y legumbres, etc.....	»	771.000	0.30	231.300	231.300	462.600	701.000	2.103	2.103	70.000	210	210	420
Pescados de río y mar, etc.....	»	53.000	0.20	10.600	10.600	21.200	48.200	96.40	96.40	4.800	96	96	192
Jabón duro y blando.....	Kilogramo.....	30.400	0.04	1.216	1.216	2.432	24.800	992	992	5.600	224	224	448
Carbón vegetal.....	»	16.300	0.07	1.141	1.141	2.282	14.600	1.022	1.022	1.700	119	119	238
Carbón de cok.....	»	1.520.800	0.25	380.200	380.200	760.400	1.366.800	3.417	3.417	154.000	385	385	770
Conservas de frutas.....	»	7.500	0.10	750	750	1.500	6.200	620	620	1.300	130	130	260
Conservas de hortalizas y verduras.....	»	1.670	0.08	133.60	133.60	267.20	1.520	121.60	121.60	1.150	12	12	24
»	»	2.650	0.06	159	159	318	2.400	144	144	250	15	15	30
Suma la TARIFA PRIMERA.....													
Tarifa segunda.													
PARA EL CASCO Y RADIO													
Palominos, pichonas, etc.....	Una.....	125	0.04	5	5	10	125	5	5	»	»	»	»
Fayos.....	»	310	0.40	124	124	248	310	124	124	»	»	»	»
Cafones.....	»	5	0.20	1	1	2	5	1	1	»	»	»	»
Falanga.....	»	»	0.46	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aneles, perdices, gallinas, etc.....	»	»	0.10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aves frías.....	»	»	0.46	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Conservas de las anteriores especies.....	»	20.506	0.20	2.050.60	2.050.60	4.101.20	26.506	2.050.60	2.050.60	»	»	»	»
Nieve, hielo natural y artificial.....	»	»	0.20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cera en rama ó manufacturada.....	Kilogramo.....	7.200	2.16	155.52	155.52	311.04	7.200	155.52	155.52	»	»	»	»
Estearina, parafina, etc.....	»	1.200	17.90	214.80	214.80	429.60	1.200	214.80	214.80	»	»	»	»
Huevos.....	»	2.600	15.70	408.20	408.20	816.40	2.600	408.20	408.20	»	»	»	»
Quesos.....	»	740.000	1.480	1.480.000	1.480.000	2.960.000	740.000	1.480.000	1.480.000	»	»	»	»
Lachs.....	»	»	4.35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Manteca extraída de leche.....	»	»	2.30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pañ de cereales, garrofas, etc.....	»	82.000	4.10	336.400	336.400	672.800	82.000	336.400	336.400	»	»	»	»
Leña.....	»	1.700.000	0.10	170.000	170.000	340.000	1.700.000	170.000	170.000	»	»	»	»
»	»	282.000	0.20	56.400	56.400	112.800	282.000	56.400	56.400	»	»	»	»
Suma la TARIFA SEGUNDA.....													
TOTAL IMPORTE DE AMBAS TARIFAS.....													
Gravamen de la sal sobre 14.880 habitantes del término municipal, á 0.25 pesetas uno.....	»	»	»	3.720	»	3.720	»	3.720.25	»	»	»	»	549.75
Impuesto por alcoholes, aguardientes y licores, á una peseta por habi tante.....	»	»	»	14.880	14.880	29.760	»	13.831.50	»	»	1.048.50	1.048.50	2.097
TOTALES.....													
							182.728	83.887	83.887	167.774	7.477	7.477	14.954
							202.812	10.042	10.042	20.084	10.042	10.042	20.084
							202.812	93.929	93.929	187.858	7.477	7.477	14.954
							3.720	3.170.25	»	3.170.25	»	»	549.75
							29.760	13.831.50	»	27.663	1.048.50	1.048.50	2.097
							236.392	110.930.75	»	218.691.25	8.526.50	8.526.50	17.600.75

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios quienes de donde proceden y sus nombres y domicilios.

GENERAL

Sigüenza.—José Prats, Príncipe, 5 y 7.
Alcalá Henares.—Lucía Polimar, Caballero Gracia, 20.
Chantada.—José Muro Carvajal, Dirección Registro.
Antequera.—Francisco García, Mayor, 75, tercero.
C. Mojar.—D. Tomás, comercio Merinos.
Sevilla.—Pilar Montañe, San Gregorio, 35.
Cádiz.—Exp. dador 265, Joaquín Frontera.
Milano.—Iguat Madrid.
Lugo.—Doña Manuela Suárez, viuda, Ventadas, 13, izquierda.
Sigüenza.—D. José Prats, cuarto del Sr. Ripollés, Príncipe, 5 y 7.

EST

Cartagena.—Marcelino Montojo, Goya, 3, principal izquierda.

NEROESTE

Pozuelo.—Sr. Céspedes, Ancha San Bernardo, 57 y 59, primero.

EUR

Mora (Toledo).—Estéban García, Atocha, 116, principal derecha.
Santander.—Vicenta García, calle San Juan, 3, tercero.
Madrid 17 Marzo de 1895.—El Jefe del Cierre, José Mayol.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín y Plaza de las Descalzas.....	813	208	1.021	221.105
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	121	8	129	19.332
Idem 2.ª—Corredera Alta, 17.....	85	12	97	13.822
Idem 3.ª—Clavel, 4....	100	15	115	15.094
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	83	12	95	18.769
TOTALES.....	1.202	255	1.457	288.122

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	231	360	591	311.733

Ha correspondido autorizar las operaciones en esta día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Manuel Caviggioli.—Marqués de Nerva.—D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—Marqués de Monistrol.—Conde de Lascoiti.—D. Alberto Bosch y Fustiguera.—Marqués de Cubas.—D. Angel Elduayen.—D. Enrique Ruñina.—D. Guillermo Benito Rolland y D. Luis Drumen.

Madrid 17 de Marzo de 1895.—El Director gerente, José Álvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MALAGA—ALAMEDA

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fe que la requisitoria expedida para la captura de Juan Facundo Coscollá, y la cual aparece testimoniada en el ramo de prisión, literalmente copiada dice así:
«D. César Augusto de Conti y Enriquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, al procesado Juan Facundo Coscollá, que fué de esta vecindad y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la provincia de Granada y en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por repto; prevenido que de no hacerlo se procederá contra el mismo hasta declararlo rebelde.

Del propio modo advierto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, conduciéndolo á esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 15 de Noviembre de 1894.—César Au-

guato de Conti.—Por mandado de S. S., Antonio González y Carreras.»

Lo relacionado con más literal expresión consta, y lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me remito. Y para que conste y surta sus efectos, autorizo la presente en Málaga á 28 de Febrero de 1895.—Antonio González y Carreras. J—1233

MALAGA—MERCED

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Doña Carolina Vaquero de esta vecindad, que tenía establecido un estanco de tabaco en la calle de Mármoles de esta ciudad, número 22, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de dicho Juzgado de primera instancia, sito en la planta baja del local de San Agustín de esta ciudad, á fin de prestar su inquisitiva y demás procedente en causa que se le sigue por la Escribanía del infrascrito sobre contrabando de cerillas; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y comparecencia de dicha procesada en el referido Juzgado con el indicado objeto; pues así lo tengo mandado por mi providencia de esta día en dicha causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 1.º de Marzo de 1895.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por mandado de S. S., Diego Gumiel Murillo. J—1248

MORON

D. José Bellmont y Mora, Juez de instrucción del partido de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alejandro Cotta Barco, se instruye sumario por el delito de lesiones contra Baldomero Domínguez Martínez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regenta (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso en las segundades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Baldomero Domínguez Martínez, natural de Saucedo, vecino de ésta, de treinta y cinco años, bajo y grueso, picado de viuelas, ojos pardos, jornalero del campo, viste al estilo del país, de quien se ignora su actual paradero.

Dada en Morón á 4 de Marzo de 1895.—José Bellmont y Mora.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—1249

MOTILLA DEL PALANCAR

D. José Navarro Paños, Juez municipal de esta villa y Regente del de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en causa sobre robo de ropas que se sigue contra Ignacio Delicado Ibáñez, se ha dictado en el día de hoy providencia, en la que se declara rebelde al repetido Delicado por no haber comparecido dentro del término que se le tenía señalado, y bajo apercibimiento si no comparece dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, de lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo se requiere á todos los individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo mandado en causa sobre robo y en autos de procesamiento y prisión.

Dada en Motilla del Palancar á 27 de Febrero de 1895.—José Navarro.—Por su mandado, Diego López de Haro. J—1250

ORTIGUEIRA

D. Ramón Vilariño Magdaleno, Juez de instrucción de esta villa de Ortigueira y su partido.

Por medio del presente llamo y cito al comerciante ambulante de manteles y servilletas llamado Federico, y cuyas demás circunstancias de filiación se consignán á continuación de este, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca á la sala de estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del ex convento de Santo Domingo de esta villa, á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que instruyo por lesiones inferidas á José Paleo Castelo, vecino de Galdó, el día que se celebró la feria de Mañón en el mes de Octubre del año último; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Federico, poniéndolo á disposición de este Juzgado y cárcel de partido, caso de ser habido.

Dada en la villa de Ortigueira á 27 de Febrero de 1895.—Ramón Vilariño.—De orden de S. S., Ramón Triguero.

Señas del Federico.

Comerciante ambulante, estatura regular, color sonrosado, tiene signa bigote; vestía una chaqueta morada y sombrero el día de autos. J—1204

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Pedro A. Banzá, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad, encargado del despacho del Juzgado de instrucción de la misma ciudad por traslación del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Gabriel Mateu Oliver, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Mateu y Magdalena, natural y vecino de Selva, partido de Iba, viudo, tejedor cuyas señas son como siguen: estatura un metro 70 centímetros, peso 50 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 25, ojos pardos, pelo basto, color del rostro moreno para que en el término de quince días, que se contarán desde la inserción de la presen-

te en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo seguida por el delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades y funcionarios de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado Mateu, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Palma de Mallorca 21 de Febrero de 1895.—Pedro A. Banzá.—Ante mí, Antonio María Romilló. J—1205

PUEBLA DE TRIVES

D. Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á solicitar la devolución de la cantidad que en concepto de fianza constituyó para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad del suprimido partido de Viana del Bolo, el difunto D. Nisandro García Teboada, para que en el término de tres años, y á contar desde la inserción de los oportunos edictos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, que tendrá efecto por seis distintas veces, comparezcan á dudar ante este Juzgado y Escribanía del autorizante, donde se tramitan las diligencias con dicho objeto.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Puebla de Trives 28 de Febrero de 1895.—Wenceslao Doral.—Por mandado de S. S., Domingo F. Parán. J—1206

PUIGCERDA

D. Eusebio Font y Folch, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras y Juez de instrucción de la villa de Puigcerdá y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Zurita, jornalero, que trabajaba en las minas de Oyasa, ó minas de San Juan de las Abadesas, casado, natural de Tuera, provincia de Castellón de la Plana, cuyas demás circunstancias, así como su paradero, se ignoran, para que comparezca á constituirse en prisión dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Castellón de la Plana, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones á José Calpe Linares en las minas indicadas, y en virtud de hallarse decretada su prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del indicado sujeto, con las seguridades debidas, caso de ser habido, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Puigcerdá á 26 de Febrero de 1895.—Eusebio Font y Folch.—Por mandado de S. S., el Secretario habilitado, Eugenio Esteve. J—1214

QUIROGA

D. Amadeo Domínguez Teboada, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente hago público que en sumario que me hallo instruyendo por hurto de herramientas en la carretera titulada Pombiero, la noche del 5 al 6 del corriente mes de Febrero, al contratista del puente de Villaverde, en la carretera de Nafela á Campos de Vila, he acordado rogar á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de las herramientas hurtadas que á continuación se expresan, poniéndolas en caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no justifica su legítima procedencia.

Dado en Quiroga á 27 de Febrero de 1895.—Amadeo Domínguez.—De orden de S. S., José Carballo.

Herramientas hurtadas.

- Una pala.
- Un rodo.
- Dos marraz de hierro.
- Cinco parejas.
- Dos cuñas de hierro.
- Dos barras grandes de idem.
- Dos barrenas de á 1,70, de acero.
- Una marra, su peso 25 libras.
- Cuatro cuñas de hierro.
- Tres rodos de idem.
- Una cuerda ó maroma de cáñamo que mide de 24 á 25 brazas.

REUS

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Reus.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de insultos contra Dolores Bianco Llorente, de veintidos años de edad, soltera, sirvienta, domiciliada que ha estado en Barcelona, en cuyo sumario he acordado dirigir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de dicha procesada, por hallarse comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo con el fin de emplazarle en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona y GACETA DE MADRID; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebelde.

Dado en Reus á 23 de Febrero de 1895.—Atoño Suárez.—Por mandado de S. S., Ricardo Parco Redondo. J—1251

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. José Martínez Marín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Menéndez Gallego, de diez y siete años de edad,

soltero, jornalero, hijo de Fernando y de María, natural y domiciliado en Madrid, calle de Ticiano, núm. 4, cuarto bajo, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en el sumario que se le sigue por el delito de tentativa de caza; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas se expresan á continuación, y en el caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes, en clase de preso provisional, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, á los efectos que procedan.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 1.º de Marzo de 1895. José Martínez.—Por su mandado, José María González.

Señas del procesado Domingo Menéndez Gallego.

Estatura regular, pelo negro, nariz regular, ojos pardos, imberbe, color del rostro moreno. J—1234

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en causa por contrabando contra Beatriz Escobar Rivas, tiene acordado se cite por medio de la presente, como es ejecuta, á un sujeto conocido por el Camaleño, que en el mes de Junio último anduvo con los toreros en esta ciudad, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á prestar declaración en causa por contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que surta los efectos de ley la citación, firmo la presente en Santander á 2 de Marzo de 1895.—El Secretario, Jesús Escobio. J—1253

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Flores Alvarez, de diez y siete años de edad, bajo pelo rubio y rizado, el cual se ausentó de esta ciudad el domingo 27 de Enero último para dirigirse á Trubia con objeto de asistir á la clasificación y declaración de soldados, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca en la cárcel de este partido á constituirse en prisión, que le ha sido decretada en causa criminal que se le sigue por esta á D. Claudio Cabello.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del mencionado sujeto y á mi disposición.

Santander 5 de Marzo de 1895.—Alejandro Martín.—El Secretario. P. González Pelayo. J—1254

SARRIA

D. José Quiroga Núñez, Juez accidental de instrucción del partido de Sarría, provincia de Lugo.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la presente se cita y llama á Manuel López Villanueva, natural y vecino de Santa María de Reboiro, y á Juan Manuel Gómez Quiroga, natural y vecino de Sobrado, parroquia de Santa Cristina del Viso, ambos del término del Incio, cuyas señas se expresarán, para que dentro de diez días concurren ante este Juzgado á prestar declaraciones inquisitivas en causa que contra ellos y otros instruyo por lesiones y desacato; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndoles á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Sarría 28 de Febrero de 1895.—José Quiroga.—Eliseo Buján.

Señas de Manuel López Villanueva.

Edad veintiocho años, estatura aproximada un metro 60 centímetros, ojos castaños, pelo ídem, color bueno, sin señas particulares.

Señas de Juan Manuel Gómez Quiroga.

Edad veintiséis años, estatura aproximada un metro 50 centímetros, ojos castaños, pelo negro, color trigüeño, sin señas particulares. J—1208

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Sáenz, domiciliado que fué en Carbonero de Ahusín, de unos veintiséis años, soltero, estatura regular, grueso; que viste blusa al estilo del país, pantalón negro, zapato blanco y boina azul, para que dentro del término de diez días comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de una diligencia, y ser indagado en la causa en que ha sido procesado por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y se ruego á las Autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Segovia á 1.º de Marzo de 1895.—Tomás García Martín.—Eladio Velázquez. J—1235

SORT

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado contra José Esparrica, sobre delito de corta fraudulenta y usurpación de terreno, se cita y llama á la testigo Teresa Vidal, vecina de Roni, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el mismo á fin de prestar declaración en dicho sumario; con prevención que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sort 28 de Febrero de 1895.—Félix Celori, Escribano. J—1215

D. Dionisio Hernández Salvia, Juez de instrucción de este partido de Sort.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo segundo del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Andrés Vigotá Lluch, natural y vecino de Arcalis, casado, de setenta años de edad y lleva un pedazo de madera en una alpargata, por tener la pierna corta, padece de la vista, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que contra él y otros se sigue sobre falsedad; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y en caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta villa con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado.

Dada en Sort á 1.º de Marzo de 1895.—Dionisio Hernández.—Félix Clairó, Escribano. J—1255

TARANCON

D. Guillermo Santugini y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumario en averiguación del autor ó autores del robo de dos caballerías menores, cuyas señas se expresarán á continuación, de la propiedad de Ventura y Celestino Vello, vecinos de Puebla de Almenara, hecho que tuvo lugar en dicho pueblo en la noche del 24 al 25 de Febrero último, recayendo sospechas sobre tres hombres desconocidos, al parecer gitanos, y un mozalbate, cuyas señas también se ignoran, habiendo acordado en providencia de hoy se inserte la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por término de diez días, á fin de que por las Autoridades é individuos de la policía judicial se practique eficaces diligencias para la busca, captura y conducción á este Juzgado de los presuntos autores del robo, poniendo también á mi disposición las caballerías rotadas, así como las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no dan razón suficiente de su legítima adquisición; apercibiéndose á los expresados presuntos reos que si no se presentan dentro del referido término de diez días les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Señas de las caballerías de la propiedad de Ventura Vello.

Una burra de pelo negro, de alzada pequeña, cerrada, con una cicatriz en el labio superior, sin herrar.

De la propiedad de Celestino Vello.

Un burro, de pelo negro, de alzada regular, de diez años, con topes en los corvejones.

Dada en Tarancón á 2 de Marzo de 1895.—Guillermo Santugini y Romero.—Por mandado de S. S., José Cruz. J—1256

VILLAJYOUSA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Melchora Fuster Sivera, la cual aparece ser vecina de Parsent, ó á sus hijos y herederos, si hubiera fallecido, y á los sobrinos del finado Jaime Fuster Sivera, llamados Jaime, Bautista y Josefa Ronda y Fuster, como hijos de la difunta hermana del Jaime Fuster Sivera, llamada Vicenta María, y habiendo fallecido Teresa Font Crespo, esposa de aquél, á los herederos ó sucesores de la misma; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de ofrecerles la causa sobre muerte del Jaime Fuster y Sivera, por si quieren mostrarse parte en ella; apercibidos de que si no comparecen dentro del término expresado, seguirá el sumario el curso que corresponda; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en la referida causa.

Dado en Villajoyosa á 27 de Febrero de 1895.—Antonio de la Vega.—Por su mandado, Salvador García. J—1218

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Jaén, Huelva, Sevilla, Toledo, Badajoz, Cáceres, Zamora, Palencia, Teruel, Guadalajara y Palma.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Marzo de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA BAREMÉTICA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, ESTADO. Rows include: Temperatura máxima del aire, Temperatura máxima al Sol, Temperatura máxima a cielo descubierto, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las once de la mañana, y en Francia é Italia á las seis, el día 17 de Marzo de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA BAREMÉTICA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN DEL VIENTO, FUERZA DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO, ESTADO DE LA MARE. Rows include: S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Gornafi (7 h.), Santiago, etc.

RETRABADOS — DÍA 16

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA BAREMÉTICA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN DEL VIENTO, FUERZA DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO, ESTADO DE LA MARE. Rows include: Granada, Santiago, Teruel.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 43 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

PESNETAS

Table with columns: Clasificación, Precio. Rows include: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

SANTOS DEL DÍA

El Arcángel San Gabriel, y San Cirilo de Jerusalén, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de San José.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 58 de abono.—Turno par.—(Lunes clásico).—vestirse de largo.—El castigo sin venganza (acto segundo).—La segunda dama duende (acto segundo).—La villana de Valtecas (acto segundo). TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª.—(Moda)—Juan León. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 6.ª.—Turno 3.º impar.—El mundo comedia es ó el baile de Luis Alonso.—El Carnaval del amor.—Mme. Tusini y Mr. O'Kill.—El Sr. Gregorio. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los descamisados.—La leyenda del monje.—Frégoli, couplets escéntricos y Relámpago.—Tabardillo. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El monaguillo.—El tambor de granaderos.—Via libre.—El Cura del regimiento.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono num. 651.